

¿Antisemitismo o Antijudaísmo?

Steven Strange

*Academia Norteamericana de la Lengua Española
Asociación de licenciados y doctores españoles en EEUU*

RECIBIDO EL 8 DE JULIO DE 2015 - ACEPTADO EL 11 DE JULIO DE 2015

Resumen

Comentario sobre los milagros XVI, XVIII, XXIII, y XXIV/XXV de *Los Milagros de Nuestra Señora* de Gonzalo de Berceo; análisis de la tradición histórica del antijudaísmo que existía en Castilla y León en el siglo XIII, cómo se manifestaba este antijudaísmo en las leyes visigodas, los cánones eclesiásticos, *Las Siete Partidas*, *Las Cantigas de Santa María*, y *La Primera Crónica General de España* de Alfonso X el Sabio, y la influencia de dichas obras en perpetuar el estereotipismo antijudío ya establecido.

Palabras clave: antijudaísmo, antisemitismo, simbiosis, La Torá, El Talmud

Los Milagros de Nuestra Señora de Gonzalo de Berceo (¿1195?-¿1265? E.C.) es una obra inspirada en el culto mariano, muy popular y bastante extendido en la Europa medieval. En los episodios milagrosos de la Virgen María contados en veinticinco cuadros poéticos del mester de clerecía, se destacan la gran devoción e inspiración representativas del fervor religioso cristiano del siglo XIII. La obra en sí manifiesta un panorama y una descripción bastante completos de dos componentes de la sociedad medieval del siglo XIII: el clero y la plebe. En España, particularmente, dentro de la convivencia de las tres creencias monoteístas,

esta clase plebeya constaba de muchas subcastas socioeconómicas, identificadas por su orientación religiosa, fuese cristiana, judía, o islámica.

“The word [convivencia] as we use it here, is loosely defined as ‘coexistence’, but carries connotations of mutual interpenetration and creative influence, even as it also embraces the phenomena of mutual friction, rivalry and suspicion” (Glick 1).

“...las relaciones entre musulmanes, judíos y cristianos estuvieron cargadas de tensiones a lo largo de toda la Edad Media. La visión idílica de un lugar de convivencia pacífica y de creación cultural fabulosa (que existió, sin duda), que a veces se ha fabricado de un modo artificial, no puede hacer olvidar los vaivenes que aquel contacto religioso conoció. Hubo convivencia, sin duda, pero no siempre pacífica ni huérfana de tensiones” (Urresti 69).

Al leer *Los Milagros de Nuestra Señora* en su totalidad, el lector se da cuenta de que Berceo menciona solo dos clases de la comunidad cristiana, la plebe y el clero (no menciona la nobleza); no hace ninguna referencia ni alusión prominente a la presencia o al carácter musulmanes en el territorio castellano medieval; tampoco menciona ninguna heterodoxia religiosa o social, ni

ningún prejuicio o sentimiento anti-islámico. En cambio, se destacan en los milagros XVI, XVIII, XXIII, XXIV, varias insinuaciones, invectivas, prejuicios, y comentarios peyorativos contra la comunidad judía. ¿Cómo se puede clasificar y describir tales comentarios e insinuaciones? ¿Son antisemitas? ¿Era Berceo antisemita? O solo describe el lavado de cerebro cristiano medieval hacia la minoría judía que vivía entre los cristianos en esta llamada convivencia? La evidencia escrita, artística, legal, eclesiástica e histórica revela la evolución y desarrollo, no solo de este lavado de cerebro prejudicial, sino también de la propaganda que fomentaba este prejuicio antijudaico.

En la actualidad se emplean los vocablos *antisemitismo* y *antisemita*, términos equívocos creados en el siglo XIX y usados no solo por muchos historiadores contemporáneos sino también por el vulgo para describir y expresar las insinuaciones, comentarios negativos, y prejuicios contra el pueblo de Israel. Al eminente y erudito historiador judío, al profesor S.D. Goitein, este término le parece muy equívoco e inapropiado; le parece más claro, y lingüística e históricamente más correcto, el término *antijudaísmo*. Según el profesor Goitein, el concepto del adjetivo *semítico* no sirve para describir una cultura, una religión, o una civilización, sino para comentar el origen de varias tribus y pueblos¹ que emigraron de la península de Arabia, y para comprender las relaciones lingüísticas entre ellos (Goitein 19-23). Quizás el vocablo antijudaísmo sea más exacto y apropiado al estudiar la falta de entendimiento dentro de la convivencia entre los cristianos y los judíos, no solo en la Europa occidental, sino también en la España de la Edad Media. Se puede sostener que la mentalidad y prejuicios cristianos medievales antijudaicos, las leyendas, las equívocas creencias, y las opiniones antihebreas inculcadas en la cultura

y vida cristianas de su época, fomentadas por la propaganda católica, y solidificadas en la simbiosis que existía entre la Iglesia de Roma y el Estado, influyeron a Berceo en la composición de su obra. La historia documentada da luz a la controversia del sentimiento antijudío tan prevalente en Castilla y León durante la convivencia de las tres comunidades religiosas de aquel entonces.

Los tradicionales prejuicios occidentales antijudaicos tienen su fundamento a principios de la era cristiana, precisamente en el siglo IV, cuando el emperador romano Constantino declaró el cristianismo religión oficial del Imperio Romano. Al desarrollarse la fe cristiana dentro del fragmentado estado latino, se promulgaron leyes y edictos en los cuales se prohibían la participación y la protección de los judíos y de los paganos en la temprana sociedad medieval. Los paganos se daban cuenta de que era beneficioso y ventajoso que se convirtieran y, por eso, decidieron hacerse cristianos; los judíos, sin embargo, continuaban con sus tradiciones religiosas y culturales sin integrarse mucho en la sociedad cristiana que se desarrollaba.

“El pueblo judío no suele integrarse (al menos en el pasado) en la comunidad en la que vive, a la que contribuye con su probada capacidad y eficacia, pero de la que tampoco se beneficia. Hay un sentimiento racista en esta actitud, común, por otra parte, a muchos pueblos en mayor o menor medida. Cuando un pueblo se sabe objeto de rechazo o persecución dentro de la marginación, incluso voluntariamente asumida, trata de adquirir capacidad de resistencia para sobrevivir y también para influir en el medio, y nada mejor para ello que el aspecto económico. Si se consiguen buenos resultados en esto, la envidia de los otros puede ser la reacción inmediata, y de ahí al odio solo hay un paso. Aparte de los aspectos económico y sociológico – siempre al hilo de mis personales especulaciones – están el político y, sobre todo

¹ Babilónicos, asirios, arameos, fenicios, judíos, árabes, etcétera

el religioso, quizás más influyentes” (Septimio 52).

Por consiguiente, la campaña contra los judíos no era una guerra a muerte sino una política encaminada al aislamiento y al rechazo social, no solo por parte del estado, sino también por parte de la Iglesia Católica, cuyo propósito era perpetuarse sin amenazas e interferencias ajenas; los judíos eran los adversarios filosóficos y teológicos de la Cristiandad, mientras que los musulmanes eran los adversarios militares; la Iglesia de Roma hacía todo lo posible “para convencer a los judíos de su error y propiciar su conversión. Se prefería la persuasión, pero, si no bastaba, la unificación religiosa se forzaría con otras medias” (Montalvo Antón 2). Según Miguel-Ángel Ladero Quesada, catedrático de Historia Medieval en la Universidad Complutense de Madrid

“...buena parte de las tensiones sociales descargaba sobre las minorías no cristianas, y no en los puntos de enfrentamiento social donde habría sido más lógico esperarlas – aunque también se dieron –, lo que demuestra, como en otros muchos casos, que las líneas de fractura más activas no siempre eran las que separaban a las clases sino las que identificaban a los grupos “verticalmente”, por diversas razones: rivalidades entre reinos, formas locales de vecindad, bando y asociación o, en este caso, factores religioso-étnicos. Los musulmanes sometidos no las sufrieron tanto de manera violenta... Pero las comunidades judías padecieron un deterioro mucho mayor desde el último cuarto del siglo XIII, con momentos de gran persecución en el siglo XIV” (Ladero Quesada 518).

El Canon LXX del Cuarto Concilio de Letrán (1215 E.C, durante el Papado de Inocencio III, 1198-1216 E.C) enfatiza y declara que

“Some Jews, we understand, who voluntarily approached the waters of holy baptism, do not

entirely cast off the old person that they may perfectly put on the new one, because, retaining remnants of the former rite, they obscure by such mixture the beauty of the Christian religion. But since it is written: ‘Accursed is the man who enters the land by two paths ‘ (Ecclus. 2:14), and wears a garment that is woven from wool and linen (Deut. 22:11)² should not be put on, we decree that such persons be in every way restrained by the prelates from the observance of the former rite, that, having given themselves of their own free will to the Christian religion, salutary coercive action may preserve them in its observance, since not to know the way of the Lord is a lesser evil than to retrace one’s steps after it is known.”

Las Siete Partidas (¿1254?-¿1265? E.C.), obra jurídica supervisada por Alfonso X el Sabio de Castilla y León (r. 1252-1284 E.C.), contiene una ley que aclara la protección estatal que los conversos recibirán:

“...ca nuestro señor Dios non quiere nin ama servicio quel sea fecho por fuerza. Otrosi decimos que si algunt judio o judia de su grado se quisiese tornar cristiano o cristiana, non gelo deben embargar nin defender los otros judios en ninguna manera; et si alguno dellos lo apedreasen, o lo furiesen o lo matasen porque se quisiese facer cristiano o despues que fuese bautizado, si esto se pudiese probar o averiguar, mandamos que todos los matadores et los consejadores de tal muerte o apedreamiento sean quemados...” (Setena Partida. Título XXIV. Ley VII).

En el siglo XIII, el Papado consideraba *El Talmud*, una de las obras fundamentales del judaísmo, la mayor amenaza contra la doctrina católica; los judíos consideraban extraviados y equivocados a los cristianos, y no los clasificaban con los paganos e idolatras descritos en *El Talmud*. Según la Iglesia de Roma, *El Talmud*

² La Iglesia Católica cita El Antiguo Testamento, o sea, versos de sus hebreas raíces teológicas y literarias para aclarar y defender su política

contenía blasfemias contra Jesús y su madre; por consiguiente, en el año 1239 E.C. el papa Gregorio IX (Papado 1227-1241 E.C.) mandó que se quemaran los tomos de *El Talmud* en toda la Cristiandad, específicamente los hallados en los reinos de Inglaterra, Francia, Navarra, Aragón, Castilla, y Portugal. Debido al edicto papal, Alfonso X el Sabio mandó traducirse *El Talmud* para que las supuestas blasfemias se expusieran a sus súbditos cristianos. Sin embargo, a pesar de todos los esfuerzos de la Santa Sede para perpetuar su doctrina, dogma, ideología, control, e influencia,

“...the medieval Jew was not harshly judged by his contemporaries. Under a surface ruffled by prejudice and suspicion there runs a calm current of respect and trustfulness. The populace, when left to its own devices, found the Jews straightforward and companionable, while the Church directed its persecution against the Israelite in hope of winning him over to itself. Only when the two streams of baffled proselytism and unbridled suspicion coalesced was the character of the Jew blackened beyond recognition” (Abrahams 85).

A principios del siglo XIII, los teólogos cristianos habían expuesto un ideal de sociedad cristiana universal, unificada por la fe, en la que no tenían cabida los infieles; esto se manifestaba en las opiniones por medio de un discurso lleno de prejuicios de los que querían destruir la supuesta influencia de los judíos. El Canon LXVIII del Cuarto Concilio de Letrán declara que ‘las cabras’ no se pueden mezclar con ‘las ovejas’, sin castigo:

“Whereas in certain provinces the diverse form of dress serve to distinguish Christians from Jews and Saracens, in others there is such confusion that no difference is apparent, and thus it can occur that the Christians by mistake may mingle with the womenfolk of the Jews or Saracens, or the Jews and Saracens

with the Christian women. In order to prevent the continuation, under the cloak of ignorance, of such damnable mixing, and so there can henceforward be no shadow of an excuse, we hereby decree that such people of both sexes through all Christendom at all times shall be distinguishable by the nature of their clothing in public—seeing moreover that this was enjoined by Moses himself³. They shall not appear in public at all on the days of lamentation and on passion Sunday; because some of them on such days, as we have heard, do not blush to parade in very ornate dress and are not afraid to mock Christians who are presenting a memorial of the most sacred passion and are displaying signs of grief. What we most strictly forbid however, is that they dare in any way break out in derision of the Redeemer. We order secular princes to restrain with condign punishment those who do so presume, lest they dare to blaspheme in any way Him who was crucified for us, since we ought not to ignore insults against Him who blotted out our wrongdoings.”

La Ley XI, Título XXIV, de la Setena Partida de *Las Siete Partidas* no solo apoya este Canon LXVIII, sino también exige y requiere ‘cómo los judíos deben andar señalados porque sean conocidos’ :

“Muchos yerros et cosas desaguasadas acaescen entre los cristianos et los judios et las cristianas et las judias, porque viven et moran de so uno en las villas, et andan vestidos los unos asi como los otros. Et por desviar los yerros et los males que podrien acaescer por esta razon, tenemos por bien et mandamos que todos quantos judios et judias vivieren en nuestro señorío, que trayan alguna señal cierta sobre las cabezas⁴ que sea atal porque conozcan las gentes manifestamente qual es judio o judia. Et si algunt judio no levase aquella señal, mandamos que peche por cada vegada

3 Números 15: 37-41. La Iglesia Católica vuelve a citar un pasaje de El Antiguo Testamento para aclarar y defender su política

4 una gorra amarilla en forma de cono

que fuese fallado sin ella diez maravedis de oro: et si non hobiere de que los pechar, reciba diez azotes publicamente por ello.”

El Cuarto Concilio de Letrán también mandó que los judíos llevaran, a plena vista, un emblema o *rota*, disquito hecho de tela amarilla; el color amarillo se empleaba normalmente para identificar a los tontos, leprosos, y prostitutas, pero se había evolucionado hasta convertirse en un símbolo de discriminación e inferioridad⁵. Debido a las protestas de los judíos españoles, dicho edicto no se cumplía en Castilla en el siglo XIII.

“In 1215, when the fourth Lateran Council ordered Jews to wear a distinctive badge to make them stand out from the Christians, a great hue and cry was raised among the Jewish population of Spain, and Ferdinand the Saint [r. 1217-1252 E.C.] backed by the archbishop of Toledo [Rodrigo Ximénez de Rada. Arzobispo de Toledo: 1209-1242 E.C.], appealed to the Pope to suspend the decision. Honorius III [Papado: 1216-1227 E.C.] was forced to yield to the urgency of the royal plea” (Crow 112).

Sin embargo, no se manifiesta en la decisión del Concilio de Letrán ninguna ley que se refiera a una señal para los moros. “No mention is made, for example, of any badge of identification to be imposed on Muslims, although it might be argued that the words which required the Moors to live like the Jews implied such a badge, since one is specified for the Jews” (Harvey 67).

Según la tradición bíblica, los judíos son el pueblo elegido de Dios⁶, a pesar de las opiniones opuestas y contrarias.

“Los no creyentes – es decir, ateos-, y más

5 En una pintura del siglo XIV en la Capilla de Santa Lucía en Tarragona se ve bien claro la rota llevada por un judío

6 Antiguo Testamento. Génesis. Capítulos 15, 17, 22; Números. Capítulo 15:41; Deuteronomio. Capítulo 5: 1-33, Capítulo 7: 6; Éxodo. Capítulo 3: 7-10, Capítulo 6:1-8; Capítulos 19, 20, Capítulo 32:25-29, Isaías. Capítulo 42:6, Capítulo 53; también en Las Siete Partidas. Setena Parte. Título XXIV. Ley III: “Antiguamente los judios fueron muy honrados et habien grant privilejo sobre todas las otras gentes; ca ellos tan solamente eran llamados pueblo de Dios...”

aún si albergan sentimientos racistas, rechazan de base el hecho de que los judíos no solo den origen al monoteísmo, un solo Dios, sino que se consideren el “pueblo elegido” y en consecuencia un pueblo dotado de una singularidad y hasta de un rango superior a los demás, que puedan ser más cultos y estar física e intelectualmente mejor dotados” (Septimio 52).

La Iglesia de Roma no hacía nada, en el sentido religioso, para disminuir o borrar esta interpretación del ‘pueblo elegido’, ya que el judaísmo es la piedra angular de la cristiandad, y ésta está basada filosófica y teológicamente en las profesías, principios, tradiciones, y costumbres religiosos descritos y delineados en *La Torá (El Pentateuco)*, *El Talmud*, y otros sagrados textos hebreos. Además, Jesús era judío ortodoxo, y se mostraba obediente, respetuoso, observante, y practicante de las instituciones, creencias, y costumbres fundamentales del pueblo de Israel. No obstante, mientras que Jesús practicaba la fe del pueblo elegido, su enseñanza y conducta ponían de manifiesto un claro distanciamiento de la ortodoxia hebrea: cuestionaba la reglamentación tradicional del culto⁷, anunciaba la destrucción del Templo y la instauración de otro lugar para la comunicación con Dios⁸, Él se declaraba Hijo de Dios, blasfemia suprema e inaceptable para los judíos⁹, y minaba la autoridad del Sanedrín¹⁰. La Iglesia de Roma no solo les echaba la culpa a los judíos por haber rechazado la divinidad de Jesús y por deicidio¹¹ sino también por haber conspirado y participado en su crucifixión y muerte¹². Se decía que los

7 Nuevo Testamento. Evangelio según San Mateo. Capítulos 12, 15, 19:1-9; Evangelio según San Marcos. Capítulo 7:1-8, Capítulo 11: 15-19; Evangelio según San Lucas. Capítulo 11: 37-54, Capítulo 13: 10-17, Capítulo 14: 1-6, Capítulo 15: 1-2, Capítulo 16: 14-15

8 Nuevo Testamento. Evangelio según San Mateo. Capítulo 26: 57-62

9 Nuevo Testamento. Evangelio según San Juan. Capítulo 19: 7, Evangelio según San Mateo. Capítulos 12:1-8, 26: 52-54, Evangelio según San Marcos. Capítulo 14: 61-62

10 Nuevo Testamento. Evangelio según San Marcos. Capítulo 14: 53-65, Evangelio según San Lucas. Capítulo 11: 37-54

11 Nuevo Testamento. Evangelio según San Juan. Capítulo 5: 10-18, Evangelio según San Lucas. Capítulo 22: 1-6

12 Nuevo Testamento. Evangelio según San Mateo. Capítulo 26: 57-68, Capítulo 27: 1-26, Evangelio según San Marcos. Capítulo 14:1-2; en Las Siete Partidas. Setena Parte. Título XXIV. Ley III

rabinos de la Edad Media estimaban a Jesús como un gran maestro¹³, pero decían que se le crucificó por ser nigromante, y no se le enterró en una cueva sino en una huerta de repollos (Bendiner 68). En realidad, los romanos, influidos y persuadidos por la jerarquía judía que se sentía amenazada por los comentarios y blasfemias de Jesús, crucificaron a Jesús por haber desafiado la autoridad de Roma¹⁴, por haberse declarado rey de los judíos¹⁵, y por haberse declarado Dios¹⁶, título que se daba solo a los emperadores romanos; así que Jesús pronunciaba una blasfemia no solo contra el politeísmo romano, sino también contra el poder militar y político de Roma.

Mientras que se desarrollaba el sentimiento antijudaico entre los cristianos, la jerarquía católica, en vez de perseguir una política abiertamente antijudía, aislaba a los judíos, excluyéndoles no solo de la rígida estructura eclesiástica, sino también del sistema feudal jerárquico; o sea, existía una simbiosis entre el Estado y la Iglesia: “La Iglesia da su sanción espiritual a las leyes y el Estado su sanción legal a los cánones eclesiásticos, que sin ella tendrían solo una fuerza moral” (Marín 42). Esta simbiosis se ve claramente al leer y profundizarse no solo en los títulos de *Las Siete Partidas* que se citan en este ensayo, sino también en otros de esta colección legal de Alfonso X el Sabio.

Este sistema feudal simbiótico provocaba que se empeorara la situación judía; debido a este rechazo, el pueblo de Israel no pudo jugar un papel relevante ni en el sistema de vasallaje ni en la vida comercial hasta el siglo XI. La Corona castellana-leonesa prohibía que los judíos fueran médicos, molineros, herreros, carpinteros, sastres, o zapateros; que vendieran en los mercados pan, vino, harina, aceite, o mantequilla (Abrahams 241). Se declara en

13 “pero si fue hombre cuerdo sin folía, profeta verdadero”; Milagros de Nuestra Señora. XXXIII. 643 c-d

14 La crucifixión es una práctica romana, no hebrea

15 Nuevo Testamento. Evangelio según San Juan. Capítulo 18: 33-37, Capítulo 19: 7-22; en la cruz se escribió ‘Iesus Nazarenus Rex Iudaeorum’. Evangelio según San Juan. Capítulo 19: 8-16

16 Nuevo Testamento. Evangelio según San Juan. Capítulo 18: 33-37, Capítulo 19: 8-16

Las Siete Partidas. Setena Partida. Título XXIV. Ley III, ‘que ningunt judio non puede haber ningunt oficio nin dignidad para poder apremiar a los cristianos.’ Es muy probable que esta ley estuviera basada en el Canón LXIX del Concilio de Letrán, y en el edicto del IX Concilio de Toledo¹⁷.

“Jews are not to hold public offices. It would be absurd for a blasphemer of Christ to exercise power over Christians. We therefore renew in this canon, on account of the boldness of the offenders, what the council of Toledo providently decreed in this matter: we forbid Jews to be appointed to public offices, since under cover of them they are very hostile to Christians. If however, anyone does commit such an offense to them let him, after an admonition, be curbed by the provincial council, which we order to be held annually, by means of an appropriate sanction. Any official so appointed shall be denied commerce with Christians in business and in other matters until he has converted to the use of poor Christians, in accordance with the directions of the diocesan bishops, whatever he has obtained from Christians by reason of his office so acquired, and he shall surrender with shame the office which he irreverently assumed. We extend the same thing to pagans.”

Aunque existía una política antijudaica en el reino de Castilla y León, otra política existía en el reino de Aragón. “Many Jews were royal judges, and the list of their activities as craftsmen is almost endless: tailors, book-binders, dyers, lantern makers, button manufacturers, turners, cutters, instrument makers, weavers, silversmiths, cobblers, apothecaries, embroiderers, scribes, etcetera” (Crow 111). Es muy probable que algunos participasen en el gobierno y sirviesen a la corona aragonesa. En Cataluña, sobre todo en Barcelona, los judíos participaban en la vida comercial y mercantil de la ciudad.

17 655 E.C.; rey visigodo Sisebuto, r. 653-661 E.C.

“But in the thirteenth and fourteenth centuries, in Barcelona, at least, they [the Jews] were esteemed by the court-kings, not out of any religious sympathy but simply because they were so useful: a Jew could set up business as a trading agent in North African cities from which Christian residents were excluded. Barcelona, like Venice, grew flushed with money. What was better than a merchant? Two merchants” (Hughes 113-114).

En el reino de Castilla y León del siglo XIII, uno de los recursos económicos para algunos judíos consistía o bien en las finanzas del reino o bien en el préstamo de dinero dentro de una economía totalmente agraria¹⁸. Al sur de Europa, el préstamo de dinero era la profesión de una pequeña minoría judía. Esta manera de ganarse la vida era uno de los únicos recursos que les quedaba, ya que la Iglesia Católica oficialmente prohibía prestar dinero con interés en la comunidad cristiana: “The Church, however, basing itself on Aristotle¹⁹ and the New Testament²⁰, set its face against all forms of interest, the tendency reaching its climax in the 12th and 13th centuries” (*The Standard Jewish Encyclopedia* 1345). Dicha práctica la empleaban los judíos principalmente con los cristianos, y no dentro de la comunidad hebrea. En varios sagrados textos hebreos, sobre todo en *El Talmud*, se hallan unos cuantos comentarios y advertencias sobre la usura y el que la practica:

“The usurer breaks all the commandments; his sin is as flagrant as murder” (Shemot Rabbah, 31)

“Usury is like the bite of a poison snake; it is a small thing in itself, but its deadly effects are far reaching” (Shemot Rabbah, 31)

“Usury is like slow working poison” (Shemot Rabbah, 31, 6)

18 Milagros de Nuestra Señora. Milagro XXIII; Cantigas de Santa María. 25, 62, 75

19 Aristotle. Politics (350 B.C.), Book One, Part X

20 San Mateo 5:42, San Mateo 25: 14-29, San Lucas 6:34-35, San Lucas 6:38, San Lucas 19: 11-26

“It is not enough that the poor man is poor? Must thou also, O lender of money, seek to exact interest from him?” (Shemot Rabbah, 31, 12)

“To cheat a Gentile is even worse than cheating a Jew, for besides being a violation of the moral law, it brings Israel’s religion into contempt, and desecrates the name of Israel’s God” (Baba Kama, 113b)

“Far better that a man should take a small sum and trade with it, and earn his bread with difficulty, than get rich by money-lending. There is a taint clinging to the trade which no one who values comeliness and dignity of life will ignore” (Wayikra, Rabbah, 3)

“No exijas de tus hermanos interés alguno, ni por víveres, ni por nada de lo que con usura suele prestarse. Puedes exigiárselo al extranjero, pero no a tu hermano, para que Yavé, tu Dios, te bendiga en todas tus empresas en la tierra en que vas a entrar para poseerla” (*La Biblia*. Deuteronomio 23: 19 – 21).

“Si prestas dinero a uno de mi pueblo, a un pobre que habita en medio de vosotros, no te portarás con él como acreedor y no le exigirás usura” (*La Biblia*. Éxodo 22: 24).

“Si empobreciere tu hermano y te tendiere su mano, acógele y viva contigo como peregrino y colono; no le darás tu dinero a usura ni de tus bienes a ganancia” (*La Biblia*. Levítico 25: 35-36).

“El que con usura y crecido interés aumenta sus caudales, para el que es apiada de los pobres lo allega” (*La Biblia*. Proverbios 28:8).

Condiciones de pureza del que ha de estar ante el Señor: “El que no da a usura su dinero y no admite cohecho para condenar al inocente. Al que tal hace, nadie jamás le hará vacilar” (*La Biblia*. Salmos 15:5).

“He who lives by usury in this world shall not live in the world to come” (*Exod. Rabba* 31).

“A wealthy person who gives charity and doesn’t take interest on the money he loans, is credited with having observed all the commandments” (*Midrash Shemot Rabbah* 31).

El Canón LXVII del Cuarto Concilio de Letrán describe detenida y detalladamente las responsabilidades y condiciones de una transacción usuraria, mencionando específicamente a los judíos, no solo condenándoles, sino también perpetuando el estereotipo, mientras que a la vez, recibiendo unos beneficios financieros y económicos para las arcas eclesiásticas:

“The more the Christians are restrained from the practice of usury, the more are they oppressed in this matter by the treachery of the Jews, so that in a short time they exhaust the resources of the Christians. Wishing, therefore, in this matter to protect the Christians against cruel oppression by the Jews, we ordain in this decree that if in the future under any pretext Jews exhort from Christians oppressive and immoderate interest, the partnership of the Christians shall be denied them till they have made suitable satisfaction for their excesses. The Christians also, every appeal being set aside, shall, if necessary, be compelled by ecclesiastical censure to abstain from all commercial intercourse with them. We command the princes not to be hostile to the Christians on this account, but rather to strive to hinder the Jews from practicing such excesses. Lastly, we decree that the Jews be compelled by the same punishment (avoidance of commercial intercourse) to make satisfaction for the tithes and offerings due to the churches, which the Christians were accustomed to supply from their houses and other possessions before these properties, under whatever title, fell into the hands of the Jews, that thus the churches may be safeguarded against loss.”

En la Quinta Partida, Título XI, Ley XXXI de *Las Siete Partidas* (‘Cómo la promisión que es fecha en manera de usura non vale’), dicha ley no menciona específicamente a los judíos, pero se supone que se refiere a ellos ya que la Iglesia no permitía que los cristianos practicaran la usura. La Ley XL de la Quinta Parte, Título XI de *Las*

Siete Partidas, “Como la pena que es puesta en engaño de usura non puede ser demandada”, tampoco se refiere específicamente a los judíos.

Al desarrollarse el comercio y la industria europeos, la influencia burguesa se extendía por toda Europa, y los judíos se aprovechaban de las circunstancias, introduciéndose más en el mundo bancario, mercantil y financiero, sirviendo no solo a los nobles, a la Corona, y a los comerciantes, sino también a la misma Iglesia de Roma. “...However sure the greater part of their profit was drained from them [moneylenders] by exorbitant taxation, the profession became in effect a government monopoly, which they [Jews] were compelled to manage for the benefit of the royal treasury” (The Standard Jewish Encyclopedia. 1345). En efecto,

“...in Spain, by the Castilian Code of 1212, Jews were in certain cases, in which stolen apparel and furniture had been pledged with them by Christians, to swear on oath in synagogue that the transaction had been honest in intention. The ordinary Spaniard made proclamations of this nature, not in church but in the squares and marketplaces” (Abrahams 8).

En *Las Siete Partidas*, se describe detalladamente ‘en qué manera deben jurar los judíos’:

“Judios habiendo de jurar debenlo facer desta manera: aquel que demanda la jura al judio debe ir a la sinagoga con el, et el judio que ha de jurar debe poner las manos sobre la tora con que facen oracion, et deben ser delante cristianos et judios porque vean como jura, et aquel que toma la jura del judio hale de conjurar desta manera...”

Todas estas cosas dichas debe responder otra vez, juro: et desi debel decir aquel que toma la jura, que si verdat sabe et la niega, o la encubre et non la dice en aquella razon porque jura, que vengan sobre el todas las llagas [plagas] que vinieron sobre los de Egipto²¹ et todas las maldiciones de la ley que son puestas contra los

21 Antiguo Testamento. Éxodo. Capítulos 7-11

que desprecian los mandamientos de Dios: et todo esto dicho debe responder una vez amen²² sin refierta ninguna, asi como deximos en la ley ante desta” (Tercera Partida. Título XI. Ley XX).

Además, Alfonso X permitió a los judíos que no se sometieran a la autoridad jurídica hebrea, ya que ésta aplicaba las leyes delineadas en *La Torá*, e interpretadas y comentadas en *El Talmud*. Sin embargo, los dos contendientes tenían el derecho a acudir al tribunal real:

“La gente podía llevar un caso conflictivo ante un tribunal real cuyos jueces, los alcaldes, podían consultar a los rabinos. Éstos ejercían la justicia según las leyes de la Torá, del Talmud y de las decisiones de las grandes personalidades rabínicas del pasado. El rey mantenía para sí el derecho de nombrar a un anciano que controlaba la aplicación de la ley rabínica. Los documentos históricos mencionan el título de rab de los rabinos mayores y jueces supremos nombrados por el rey” (Kenig 67).

Hay más leyes que especifican la conducta de los judíos entre los cristianos²³, castigos y penalidades por secuestrar a niños y por crucificarlos (tales sacrificios se prohíben en el judaísmo)²⁴, por crear imágenes de cera de niños y de Cristo, y profanarlas²⁵, por intentar convertir a los cristianos al judaísmo²⁶, y por practicar costumbres contrarias a la fe cristiana²⁷. Por consiguiente, se puede sostener que la cruzada antisocial y simbiótica de la Iglesia Católica y del Estado contra los judíos, no solo desanimaba y destruía a miles de judíos sino que les quitaba a los judíos las condiciones necesarias para que el pueblo hebreo desarrollara su genio en plenitud, o sea, se creaba un ambiente totalmente estéril

22 Según Shebot 29, “He who responds ‘Amen’ after an oath is as if he had pronounced it.”

23 Las Siete Partidas. Cuarta Partida. Título X. Ley III; Setena Partida. Título XXVIII. Ley VI

24 Antiguo Testamento. Génesis 22: 1-14; Éxodo 13:1-2, 11-15, 22:29-30; Levítico 18: 21; Deuteronomio 18: 10

25 Milagros de Nuestra Señora. Milagro XVIII “Los judíos de Toledo”

26 La conversión no es normalmente una práctica judía

27 Las Siete Partidas. Setena Parte. Título XXIV. Leyes II, III, VI-XI

y homogéneo, impidiendo que la comunidad judía produjera sus frutos más refinados.

En cambio, en el territorio mahometano, los judíos, estimados por los musulmanes, generalmente prosperaban y contribuían al avance y a la prosperidad de la cultura musulmana, participando en la sociedad islámica como un pueblo protegido. Los estudios e investigaciones del profesor Goitein²⁸ deducen que los judíos procedían de la Arabia Saudita, y que su religión se había desarrollado en aquella península. Mahoma, rodeado e inspirado por muchos preceptos, tradiciones, y creencias judaicas en Medina, su pueblo natal, los incorpora al *Corán*: “Islam, however, is from the very flesh and bone of Judaism. It is to say, a recast, an enlargement of the latter, just as Arabic is closely related to Hebrew” (Goitein 130). En *Ornament of the world: how Muslims, Jews and Christians created a culture of tolerance in medieval Spain* de María Rosa Menocal, la investigación de la profesora apoya el comentario del profesor Goitein: “Islam was nothing less than the return to the pristine monotheism of Abraham – abandoned or misunderstood by Jews and Christians alike, the revelations asserted, and unknown altogether to the benighted pagans of the desert” (18).

En la *Primera Crónica General de España* (1260-1274 E.C.), escrita bajo la dirección de Alfonso X el Sabio, se describen las circunstancias del nacimiento de Mahoma, y lo que dijo un judío estrellero sobre este nacimiento; también se menciona el dilema religioso que tenían las tribus de Arabia y de África:

“Andados nueve annos del regnado del rey Leouegildo, que fue en la era de seyscientos et dizeocho annos, quando andaua ell anno de la Encarnacion en quinientos et ochaenta, e el del imperio de Mauricio en uno, este Abdalla de Arauia que diximos auie muy grand companna con un judío que sabie mucho de la sciencia a

28 Jews and Arabs – A concise history of their social and cultural relations. 1955

que llaman estrenomia, que era muy entendido et muy sabio en la ley de los judios et de los cristianos. Acaescio assi en aquell anno en que Emina concibio deste Mahomat, que fizo una tan grand seca por toda tierra de Arauia que solamiente non podien arar nin sembrar, assi que por esta razon minguo tan fieramientre el pan en la tierra que non fallauan ya las yentes que comer si non las yeruas et las rayzes de los campos. Mas quando uino el tiempo de Emina fazer su fijo, aquel judio estrellero que diximos cato et asmo la concordancia de las estrellas et de las planetas sobre la era del nascimiento del ninno, e entendio por ellas que auie de seer aquel ninno omne mucho esforçado et alçado et poderoso en regno et en ley.

...A aquella sazón que este Mahomat nascio eran los de Arauia et los de Affrica en muy grand cuedado porque non sabien ciertamente a quales de las creencias se atener, si a la de los cristianos o de los iudios o a la secta de los arrianos”²⁹(Tomo I. Capítulo 467: 261).

El judío estrellero ya mencionado vuelve a aparecer en la educación de Mahoma, influyéndole en la creación del Islam:

“...Mahomat auiendo ya ocho annos de edad, murio su auuelo Abdelmutalib, et tomo al ninno en guarda Abutalib que era su thio, hermano de su padre. Este Abutalib diol a ensennar al judio estrellero de quien diximos ya. El iudio ensennol estonces en las ciencias naturales et en la ley de los cristianos et de los iudios, e daqui apriso Mahomat et tomo despues cosas que metio en aquella mala secta que el compuso pora perdicion de las almas daquellos que la creen, por fazer creer a las yentes que era uerdadera aquella predigacion” (*Primera Crónica General de España*. Tomo I. Capítulo 472: 263).

²⁹ Alfonso X el Sabio menciona esta herejía cristiana predicada en 318 E.C. en esta narración por el hecho de que varios emperadores de Constantinopla sostenían el arrianismo; varios reyes visigodos también lo sostenían y lo practicaban hasta la conversión del rey visigodo Recaredo al catolicismo en 589 E.C.

En otro capítulo de la *Primera Crónica General de España*, se narra “De como dixo el judío estrellero que sacaran el coraçon a Mahomat los dos angeles”. La narración pinta al judío como ‘mentiroso’, característica estereotípica del judío medieval:

“Esse anno dozeno del regnado del rey Leouegildo, auiendo ya Mahomat quatro annos de su nascencia, dixo aquel iudio estrellero mintiendo, que uinieran dos angeles et sacaran el coraçon a Mahomat et ge lo feridieran por medio, et quel tiraran un quaiio de sangre negra, et desi que ge lo lauaron muy bien con agua muy clara et fremosa, e después daquello quel pesaron con coraçones de quantos omnes que eran de su yente, et desi con mi coraçones otros; et que fallaron siempre que pesaua mas el de Mahomet sol que todos los otros; e que ell un angel daquellos dixo all otro: ”si este coraçon fuere puesto en peso con los otros coraçones de quantos omnes a en Arauia, mas pesara el solo que todos ellos.’ E el judío mintiendo dixo quel dixiera esto sant Gabriel arcángel en uision” (Tomo I. Capítulo 469: 262).

Según la narrativa, el judío recibió esta noticia del mismo arcángel que visitó a la joven judía María, anunciándole que iba a dar luz al Hijo de Dios, y “será grande”³⁰; el arcángel Gabriel le dice al judío y pronostica que Mahoma será un líder y profeta grande y excepcional. También hay una tradición de la ciencia de las estrellas en el judaísmo; tradición que apoya lo descrito en la narración anteriormente citada:

“...según una antigua idea, el alma es una esencia de origen divino introducida en el cuerpo en el momento del nacimiento. Los ángeles se encargan de escoltarla en su viaje desde el cielo y su naturaleza influye, al igual que la de los astros que habitan, sobre el carácter de los hombres cuando son llamados a la vida. Una vez que se inicia la existencia terrestre, continúan su

³⁰ Nuevo Testamento. Evangelio según San Lucas. Prólogo. Primera Parte. Capítulo 1: 26-38

tutela del alma de la que han sido designados guardianes” (Urresti 146).

El judaísmo y el islam tienen mucho en común: las dos religiones nacieron en el Oriente Medio y son de origen semítico, adoran y creen en el mismo Dios que se había revelado a la humanidad, ambas religiones se consideran descendientes de Abraham, practican la circuncisión, tienen a Jerusalén como su ciudad sagrada, ponen más énfasis en ayudar al prójimo que en la fe, no comen productos porcinos, tienen prescripciones alimentarias, y el derecho y “las enseñanzas de las escuelas políticas están considerados, tanto en el islam como en el judaísmo, como partes inseparables de la religión” (*Diccionario de la civilización musulmana* 176-177). Mahoma consideraba a los tres pueblos, el islámico, el hebreo, y el cristiano, los pueblos de *EL Libro* o de *La Escritura*; a Abraham padre de las tres religiones, y a Jesús entre los profetas y filósofos más importantes; los mahometanos negaban la divinidad de Jesús, por contradecir el principio del monoteísmo; aceptaban la tradición de la poligamia del *Antiguo Testamento* y el concepto judaico de ser el pueblo elegido de Dios (Marín 49). También se empeñaban en que no se le había crucificado a Jesús, y que Cristo había ascendido físicamente al Cielo, dejando solo su sombra en la tierra. En fin, el Islam reconocía y respetaba no solo las creencias, costumbres, y prácticas del judaísmo, sino también las de la cristiandad (Bendiner 68).

En el territorio islámico, los judíos disfrutaban de la prosperidad y del florecimiento cultural y científico, desempeñándose como filósofos, médicos, abogados, banqueros, mercaderes, embajadores, traductores, y comerciantes; de hecho que

“The Caliphs of Cordova were great patrons of learning and, says Major Martin Hume [Martin Andrew Sharp Hume, 1847-1910; English historian]: ‘One bookish Caliph after the other

sent Jewish bibliophiles throughout the East searching for books for the splendid libraries that grew up in Cordova, Toledo, and elsewhere’ (Adler. xi).

En la literatura clásica musulmana de aquel entonces no se retrata al judío cómo el típico banquero y usurero como se le pinta en los escritos y en el arte pictórico cristiano medieval. Los musulmanes apenas mencionaban al pueblo de Israel.

A pesar de unos cuantos edictos y leyes antijudaicos, que no eran obedecidos en gran parte por la mayoría mahometana, los judíos se mezclaban libremente con la población musulmana, hablando árabe (el hebreo y el árabe son idiomas muy parecidos), y empleándolo en actividades públicas y transacciones cotidianas³¹, y funcionando cómodamente dentro de la economía y la vida cultural de las distintas dinastías islámicas españolas. “As in other Islamic states, the Jews in Spain were a ‘protected minority’ (ahl adh-dkimma); but they were on good terms with the Arabs, because they had helped them against the Visigoths at the conquest [711 E.C.], and because the Arabs themselves were a minority in Spain” (Watt 62). En fin, a diferencia de la Cristiandad, el Islam nunca estableció una política específicamente antihebraea aunque de hecho el antijudaísmo existía, sobre todo cuando se presentaban y se manifestaban la purificación y el fanatismo religiosos de unas dinastías musulmanas de al-Andalus. “For while the Jews of Islam lived neither under fanatical oppressions nor within some interfaith utopia, they did benefit from a pattern of tolerance in which discrimination was endemic, but violent persecution ‘rare and atypical’. “ (Bernard Lewis. *The Jews of Islam*. Princeton University Press. Princeton, New Jersey: 1990. Judaism.com; Description). Así que la discriminación existía, pero apenas la persecución; los musulmanes no les daban mucha importancia a los judíos.

³¹ En la sinagoga y en ceremonias religiosas domésticas se requería que se hablara hebreo

En cambio, los mudéjares, islamistas que vivían en territorio cristiano, también sufrían determinados prejuicios en el sistema feudal del vasallaje, pero a diferencia de los judíos, podían refugiarse, si surgía la necesidad, en al-Andalus. También la influencia árabe en la vida cultural cristiana era más respetada, ya que los musulmanes contribuían a las bellas artes, a la fabricación de armas, a la arquitectura, a la agricultura, y a la ingeniería. A pesar de las contribuciones de los moros en el territorio castellano, Alfonso X el Sabio incorpora a *Las Siete Partidas* varias leyes referentes a los musulmanes³². El judío estereotípico se dedicaba al préstamo de dinero, profesión condenada y desdeñada por la Iglesia Católica. Sin embargo, a pesar de la actual opinión acerca de la convivencia entre los tres pueblos, casi todos, judíos, moros, y cristianos, seguían viviendo en sus respectivos barrios o guetos en muchas ciudades españolas: Toledo, Segovia, León, Valencia, Zaragoza, Sevilla, Cáceres, Córdoba, Oviedo, Barcelona, Ávila, Palma, Plasencia, Gerona, etcétera (*Milagros de Nuestra Señora*. Milagros XVIII [Toledo], XXIII [Constantinopla], XXIV [¿Cilicia?]).

“As early as the eleventh century we find mention of a ‘Jewish barrier’ in Tudela. In Seville in 1248, Ferdinand [el Santo, r. 1217-1252 E.C.] appropriated three parishes to the Jews, and surrounded it with a wall, ‘extending from the Alcazar to the gate of Carmona ,’ in order to protect the Jews. Within this quarter were the Jewish exchange markets, courts of justice, and the slaughter-houses, and in an adjacent field their cemetery” (Abrahams 64).

”

No obstante, en *Las Siete Partidas*, Alfonso X el Sabio expresa claramente su interés por la convivencia entre mudéjares, judíos, y cristianos:

“Moros son una manera de gentes que creen que Mahomat fue profeta et mandadero de

Dios: et porque las obras et los fechos que el fizo non muestran del tan grant sandidat por qué á tan santo estado pudiese llegar, por ende la su ley es como denuesto de Dios...” (Setena Partida. Título XXV).

Et decimos que deben vevir los moros entre los cristianos en aquella misma manera que diximos en el titulo ante deste que lo deben facer los judios, guardando su ley et non denostando la nuestra. Pero en las villas de los cristianos non deben haber los moros mezquita, nin facer sacrificios públicamente ante los homes: et las mezquitas que habien antiguamente deben ser del rey, et puedelas el dar a quien quisiere. Et como quier que los moros non tengan buena ley, pero mientras vivieren entre los cristianos en seguridad dellos, non les deben tomar nin robar lo suyo por fuerza: et qualquier que contra esto ficere mandamos que peche doblado todo lo que les asi tomaren” (Setena Partida. Título XXV. Ley I).

En la Setena Partida, Titulo XXV, Ley IX, de *Las Siete Partidas*, la ley protege a los moros, cristianos y judíos en su capacidad de delegados o embajadores diplomáticos:

“Mensageros vienen a las vegadas de tierra de moros et de otras partes a la corte del rey: et maguer vengan de tierra de los enemigos por mandado dellos, tenemos por bien et mandamos que todo mensagero que venga a nuestra tierra, quier sea cristiano, o moro o judio, que venga et vaya salvo et seguro por todo nuestro señorio: et defendemos que ninguno non sea osado de facerle fuerza, nin tuerto nin mal ninguno a el nin a sus cosas.”

También en esta colección jurídica se incluyen unas cuantas leyes que no sólo protegen y respetan los derechos de la comunidad hebrea, sino también la integridad del pueblo judío y su religión:

“Sinagoga es lugar do los judios facen oracion; et tal casa como esta non pueden

³² Setena Partida. Título XXV, Leyes I-X; Título XXVIII, Ley VI

facen nuevamente en ningun lugar de nuestro señorío a menos de nuestro mandado. Pero las que habia antiguamente si acaeciese que se derribasen, puedenlas reparar et facer en aquel mismo suelo, asi como enante estaban... Et porque la sinagoga es casa do se loa el nombre de Dios, defendemos que ningun cristiano non sea osado de la quebrantar, nin de sacar nin de tomar ende ninguna cosa por fuerza, fueras ende si algún malfechor se acogiese a ella; ca a este tal bien le pueden i prender por fuerza para llevarle ante la justicia. Otrosi defendemos que los cristianos non metan i bestias, nin posen en ellas, ni fagan embargo a los judios mientras que i estuvieren haciendo oracion segun su ley” (*Las Siete Partidas*. Partida VII. Título XXIV. Ley IV).

“Sabado es dia en que los judios facen sus oraciones et estan quedados en sus posadas, et non se trabajan de facer mercader nin pleito alguno. Et porque tal dia como este son ellos tenudos de guardar, segun su ley, non les debe ningun hombre emplazar nin traer a juicio en el. Et por ende mandamos que ningun juzgador non apremie nin constringa a los judios en el dia del sábado para traerlos a juicio por razon debdo, ni los prendan nin les fagan otro agravamiento ninguno en tal dia; ca asaz abundan los otros dias de la semana para constringirlos et demandarles las cosas que segun derecho les deben demandar; et al apalazamiento que les ficiere para tal dia non tenudos los judios de responder; otrosi sentencia que diesen contra ellos en tal dia, mandamos que non valga. Pero si algún judío firiese, o matase, o furtase o robase en tal dia, o si ficiere algun otro yerro semejante de estos por que mereciese recibir pena en el cuerpo o en el haber, entonces los juzgadores bien lo pueden recabdar en el dia del sabado” (*Las Siete Partidas*. Partida VII. Título XXIV, Ley V).

En fin, *Las Siete Partidas* es una obra de muchísima importancia en cuanto a la jurisprudencia de la época; se caracteriza por

el esfuerzo de no solo organizar la sociedad castellana según el espíritu cristiano de aquel entonces, sino también crear una simbiosis entre la Corona y la Iglesia. La colección es una codificación de las antiguas leyes visigodas y latinas y, en algunos casos, una modificación de dichas leyes. A pesar de su aparente tolerancia de los judíos y de los moros, Alfonso X deseaba apartarlos, mantenerlos separados de la comunidad cristiana, y hacerles sentir inferiores sin que tuviesen algunos derechos y libertades civiles. Según L.P. Harvey,

“As is well known, the Partidas were not a code actually in force either in Alfonso’s day or later; rather they were an ideal compilation of laws Alfonso would have liked to see in existence, so the code had an exhortatory function. We must not fall into the trap of supposing that Alfonso’s ideas were put into practice... Nevertheless it is legitimate to consult the text to discover what his attitudes were” (67).

Una de las primeras manifestaciones literarias escritas en castellano sobre la presencia judía en la sociedad medieval española se encuentra en la primera parte del *Cantar del Mio Cid*, escrito hacia 1140; el Cid acuciado por unos problemas económicos, hace un contrato con dos burgaleses, Raquel y Vidas³³; en el cantar no se mencionan ni la religión ni la etnia de Raquel y Vidas. Los dos le prestan dinero a El Cid; el juglar no menciona ningún prejuicio ni sentimiento antijudaico; solo relata un negocio mutuo del cual los tres participantes recibirán algún beneficio. Rodrigo Díaz de Vivar expresa su dilema cuando dice, “No puedo hacer otra cosa porque me encuentro forzado”, buscando el auxilio de Raquel y Vidas, ya que el rey ha mandado que nadie le ayude. Por consiguiente, el Cid Campeador lo hace todo en secreto, no sólo para protegerse a sí mismo sino también a los de su mesnada. Además, se prohibía prestar dinero entre los cristianos. En fin, este

episodio no sólo muestra la agudeza comercial de los dos burgaleses, sino también la astucia de El Campeador; este acuerdo beneficiará a todos los interesados. “Some have seen an indication of anti-Semitism in this episode of Raquel y Vidas. But there was little of this mood in eleventh century Spain” (Clissold 73).

En el tiempo de El Cid, los judíos jugaban un papel bastante importante e imprescindible no sólo en el reino de Castilla y León, sino también en el territorio musulmán: “Jews were prominent in both Christian and Moorish courts, particularly in the control of finance and the recovery of tribute. Alfonso VI [r. 1072-1109 E.C.] made full use of them for this purpose” (Clissold 74). Si hay antijudaísmo, no se destaca en el léxico, ni al ojo ni al oído del lector contemporáneo. Quizás el elemento prejudicial se subraye en los nombres y en la profesión (el préstamo de dinero) de Raquel y Vidas, o sea, debajo de la superficie del texto. Tal prejuicio, de ser cierto, habría sido obvio al oído del cristiano medieval al escuchar este episodio del cantar.

“While the anonymous author of the epic does not explicitly identify the two moneylenders as Jews, his portrayal of them as greedy clandestine businessmen leaves little doubt that he sought to depict stereotypical Jews in an equally stereotypical occupation. The resultant picture emphasizes the Jews surreptitious and lucrative livelihood, and the implied conclusion is that their material success is the result of avarice and covert business dealings. The Cid’s deception of the arch-deceivers is consequently not perceived to be immoral; he is merely beating the Jews at their own game. The medieval Christian audience probably even saw the episode as humorous, since they know something the secretive Jews will not discover for an entire year; namely, that their riches are nothing but sand” (Carpenter 68).

En la *Primera Crónica General de España*, no se mencionan en el episodio de El Cid con

Raquel y Vidas, ni la etnia ni la religión de los dos burgaleses:

“Et pues que el Cid ouo comido, apartosse con Martin Antolinez el dixol como non tenie de que guisasse su companna, et que querie mandar fazer con su conseio dos arcas cubiertas de guadamesçi, et pregarlas et guarnirlas muy bien et enchirlas de arena; et aun dixol: “leuarmelas edes uos a dos mercaderos que a aquí en Burgos, que son muy ricos; all uno dizen Rachel et all otro Bipedas; et dezirles edes que yaze en ellas muy grand auer en oro et en piedras preciosas, et que gelas quiero empennar por alguna poca cosa, ca non quiero leuar comigo agora tan grand auer como esto, et que las quitare al mas tarde fasta un anno, et demas darles e de ganancia quanto ellos quisieren; et si al cabo del anno non ge las quitar, que las abran et que se entreguen de su auer, et lo al que lo guarden fasta que yo enuie por ello. Et bien sabe Dios que esto que lo fago yo amidos; mas si Dios me diere conseio, yo gelo emendare et gelo pechare todo”. Pues que las arcas fueron fechas et fermosamiente guisadas, fuesse Martin Antolinez pora los mercadores, et dixoles tod aquello, assi como el Cid le dixiera, et puso con ellos quel diesen DC marcos: los CCC de plata et los CCC de oro. Et desque fue de noche fueron los mercadores por las arcas a la tienda del Cid, et pusieron allí su pleyto con ell como las touiessen fasta cabo de un anno, que las non abriessen; et nombraron quanto les diesse de ganancia. Desi leuaronlas pora sus posadas los mercaderos...” (Tomo II. Capítulo 851. 523-524).

Las creencias falsas e imaginarias del siglo XIII también se presentan en el desarrollo de la leyenda de El Cid; los judíos vuelven a aparecer en la obra *Historia de Cardeña* o *Leyendas de Cardeña* escrita en el siglo XIII. La leyenda relata que un intruso judío entra en la abadía de Cardeña donde está colocado el cadáver momificado de El Cid. Aquél intenta

tirar de la barba del Campeador; en seguida la mano derecha de Rodrigo agarra el puño de la espada, la saca unas cuantas pulgadas de la vaina, atemorizando tanto al judío que éste se convierte al cristianismo por la experiencia vivida.

“diz que finco y un judío en la puerta de la iglesia; et estando todos fuera por oyr aquel sermón, aquel judío entrosse dentro en la iglesia, et fuesse para ante el cuerpo del Cid Ruy Diaz; et començole a catar e commo estaua tan noblemente asentado et commo tenie el rostro tan fermoso et la barba luenga et mucho apuesta, et tenie la espada en la mano siniestra et la derecha en las cuerdas del manto, assy commo lo el rey mandara poner, saluo ende quel caminaua cada anno los pannos, et tornauanle en aquella misma manera; el dize la estoria que quando aquel judío se paro antel Cid, auie ya siete annos que estaua en aquella siella. Et en toda la iglesia non estaua otro omne sinon aquel judío, ca todos estauan fuera, oyendo la predicación que le abbat fazie et mucho assessegados; et el judío quando se vio en su cabo, començo a cuidar et a decir entre si mismo: “este es el cuerpo de aquel Ruy Diaz el Cid, de que dizen que nunca en toda su vida le trauo omne de la barba! Quiero yo agora trauarle en et ver que será lo que el me podrá fazar” Entonçe tendio la mano por trauar en la barba del Cid, et ante que la mano huuiasse llegar al Cid, cayo la mano derecha de las cuerdas del manto e trauo en el arriaz del espada, et sacola fuera quanto un palmo. Et quando esto vio el judío, ouo atan grant miedo que cayo atrás de espaldas, et començo a dar muy grandes bozes...”

“...Otrossi dize la estoria que aquel judío por quien Dios mostro aquella virtud por el cuerpo del Cid, por esto que vio et porque gelo metio Dios en voluntad, conuirtiosse a la fe de Jhesu Cristo, et fizosse batear, et pusieronle nombre Diego Gil” (*Primera Crónica General de España*. Tomo II. Capítulo 962: 643).

Unos cien años después de la composición del *Cantar del Mío Cid*, en el siglo XIII cuando se escribieron *Los Milagros de Nuestra Señora* y *Las Siete Partidas*, *La primera crónica general de España* narra la relación de la leyenda rodriguense, haciendo referencia a los judíos y a los privilegios que el rey visigodo Vitiza (r. 694 – ¿711? E.C.) les había concedido:

“Este Vitiza, enemigo de Dios et de los degredos de Sancta Eglefia, echo dell arçobispado de Toledo a Sinderedo, et diol a un su hermano que auie nombre Oppa, que era arçobispo de Sevilla, seyendo Sideredo aun uiuo; e assi como se ell ensuziaua por adulterio carnal, assi ensuzio a su hermano por adulterio espiritual. E poniendo un mal sobre otro, crebanto todos los priuilegios de las eglesias, et torno los iudios en la tierra et dioles priuilegios et franquezas, et mas onrrados et mas cotados eran los iudios que non las eglesias” (Tomo I. Capítulo 552: 306).

[“También Vitiza, sin temor de Dios y sin respeto alguno por las leyes de la Iglesia, echó de Toledo al arzobispo Sinderedo y puso en su lugar a su hermano Opas, que era arzobispo de Sevilla, con lo que incurrió e hizo incurrir a su propio hermano en excomunión. Añadiendo una maldad a otra, quitó a las iglesias sus privilegios y permitió que volvieran a España los judíos a quienes protegió y honró más que a los sacerdotes y ministros del culto”] (*Leyendas Épicas Españolas* 33-34).

Quizás esta anotación se debiera a la propaganda antijudaica ya establecida e inculcada en la vida y mentalidad cristianas. Debido a estos privilegios ambiguos, a lo mejor comerciales y económicos, el Concilio Visigodo, en el año 693 E.C. aprobó leyes contra los judíos: “They had not allowed the Jews to sing their Psalms, to celebrate Passover, to testify in court against Christians, or to observe their dietary laws. Forced baptisms of Jews was a recurring phenomenon under Visigothic rule” (Ajami 23). Tambièn “It was technically illegal

for Christians to eat with Jews since the Council of Agde³⁴ had forbidden it in 506” (Thompson 54).

Los visigodos tenían una larga y continua tradición antijudaica: en 616 E.C. el Concilio Visigodo declaró que “any Jew refusing baptism would be given one hundred lashes and, if he still proved stubborn, he was to be banished and all his property confiscated” (Bendiner 31); en 633 E.C. el Concilio de Toledo prohibía que los cristianos se casaran con los judíos³⁵; se mandó que a los hijos de tales matrimonios se les bautizara; prohibía que los judíos tuvieran esclavos cristianos, que participaran en la gobernación del reino visigodo, etcétera. Durante el reinado del rey Sisebuto (r. 653-661 E.C.), la corona visigoda se empeñaba en la conversión de los judíos:

“Este rey Sisebuto era muy buen cristiano, e luego que començo a regnar amonesto a los judios que en su regno eran que uiniessen a la fe de Ihesu Cristo, e los judios fizieronlo; pero mas por fuerça que por su grado. E fizo esto el rey por aquella palabra que dize sant Paulo: ‘en esto me alegro et alegrar me que el nombre de Cristo sea predigado de las yentes, siquier por uerdad, siquier por enfinta’ (*Primera Crónica General de España*. Tomo I. Capítulo 485: 268).

El IX Concilio de Toledo se reunió en 655 E.C. durante el reinado de Sisebuto, y declaró que

‘All conversos, not only converted Jews but also others who had come during the Migration Period [quizás varios siglos antes de la destrucción romana de Jerusalén en 70 E.C.], had to pass Christian festivals in the presence of their bishop so as to prove the veracity of their faith. Lack of compliance with this last rule resulted in flogging or forced feeding, depending on the age of the offender.’

En 680 E.C., el rey visigodo Ervigio (r. 680-

34 con frontera entre Francia y España; territorio visigodo

35 Tales enlaces eran adúlteros

687 E.C.), no sólo había decidido consolidar su poder político y real, sino también

“...aspired to a religious role by drafting a brand-new set of anti-Jewish laws. Again the Jews were given a year to have themselves baptized or face banishment, horrendous whip scourging and the humiliation of having their heads shaved. He was probably the first European leader to use the phrase ‘Judaeorum pestis’ – a plague of Jews- and to call for their extermination” (Bendiner 32).

Ervigio también insistió en que los clérigos

“...extirpad de raíz la peste judaica, que siempre se renueva con nuevas locuras; examinad también con la más pura intención las leyes que nuestra gloria promulgó poco ha contra la infidelidad de dichos judíos...y promulgad estas decisiones contra los abusos de tales infieles reunidas en su solo cuerpo...” (Urresti 44).

Por lo visto, en la narrativa del Concilio que tuvo lugar en Toledo en 689 E.C., fue necesario mencionar la herencia étnica de Julián Pomer, Arzobispo de Toledo (680-690 E.C.), quizás fuera por el motivo de su conversión.

“Este Julian que era arçobispo de Toledo estonces, fue llamado por sobrenombre Pomer, et uinie de linnage de iudios, e fue tan bueno et tan piadoso que mas non lo podrie seer omne, e salio de entre los iudios assi como sal la rosa de entre las espinas, e fue muy noble et mucho onrrado en todas las tierras por su saber et su ensennamiento; e pero que el uinie de iudios era ya el fijo de cristianos, et fue criado en Toledo et ensennado en todos los saberes, et despues a tiempo fue ende arçobispo” (*Primera Crónica General de España*. Tomo I. Capítulo 541: 301).

El Concilio de Toledo en 693 E.C. fue importante en la larga historia legal de los visigodos en suprimir el judaísmo; en el décimosexto Concilio de Toledo,

'Egica [rey visigodo 687-702 E.C.] had apparently added to Eruig's law code tax-freedom to Jewish converts and transferred their former burden to the unconverted. Converts were allowed to trade with Christians, but not until he had proven himself by recitation of credo and eating of non-kosher food. Penalties were even enacted against Christians who transacted with unconverted or unproven Jews' (Thompson).

Después de la derrota de una rebelión judía en 694 E.C., otro Concilio Visigodo se reunió en Toledo en aquel mismo año para suprimir el judaísmo y para

“devise still more horrible schemes for extirpating Judaism from Spain. Jews were now seen as a major political danger. Their goods were declared confiscated. Jewish sons at the age of seven were to be given to Christian slave masters who would raise them as Catholics and see that they married Catholics” (Bendiner 33).

También los visigodos acusaban a los judíos sefarditas de conspirar con los judíos del norte de África, y por fin se declaró que los judíos no podían comerciar en los reinos visigodos. Dirigiéndose a este tema, el rey visigodo se expresó durante el XVII Concilio de Toledo:

“Fortísimas razones obligan a nuestra gloria a oponernos a los judíos con todas nuestras fuerzas, porque se afirma que, en algunas partes del mundo, algunos se han rebelado contra sus príncipes cristianos y que muchos de ellos fueron muertos por los reyes cristianos por justo juicio de Dios y, sobre todo, porque poco ha, por confesiones inequívocas y sin género alguno de duda, hemos sabido que estos han aconsejado a los otros judíos de las regiones ultramarinas para todos, de común acuerdo, combatir al pueblo cristiano, deseando la hora de la perdición de este para arruinar la misma fe cristiana: todo lo cual os será patente por las mismas confesiones que os serán dadas a conocer” (Urresti 46).

Según unos historiadores, este edicto animaría a los judíos españoles a colaborar con los judíos marroquíes, fomentando una conjuración que provocara que los árabes invadieran España. Así que una de las razones que contribuyó a la caída visigoda habría sido la persecución de los judíos; los cristianos del siglo XIII habían aceptado esta explicación como un hecho histórico, creyendo en la traición de los judíos y su contribución a la derrota visigoda, y a la victoria musulmana (Watt 11-12).

“...E los cristianos leuauanlo de logar en logar con aquellas cosas sanctas, fuyendo ante los moros. Mas después que la cibdad de Toledo fue metida en poder de los moros – por pleytesia que troxieron con los judios, ca otramiente non la pudieran tomar por fuerça, pero que aquella pleytesia luego la crebantaron ellos – la clerizia et los cristianos, que quisieron y ueir so el su sennorio dellos et pecharles su tributo, otrogaronles los moros que touiessen su ley et la usasen et uisquiessen segund la costumbre de su fe...” (*Primera Crónica General de España*. Tomo II. Capítulo 571: 325-326).

“E dize don Luca de Thuy en loor desta cibdad [Toledo], que seyendo ella buena, poderosa, fuert et complida de mucha buen caualleria que siempre ouo en ella, que a ora fue metuda en poder de los ysmaelitas et uençuda sin otra batalla que y ouiesse por la traycion de los judios; ca dizen que en día de Ramos que saliron los cristianos, por onrra de la fiesta que era grand, fuera de la uilla, et fueron a la egleisa de Sancta Leocadia por oyr y la predigacion et la palabra de Dios; e los judios que auien puesta su sennal de traycion con los moros, cerraron las puertas de la uilla a los cristianos et abriron las a los moros; e desi por que el pueblo de los cristianos estaua desarmado et sin sospecha de mal, saliron a ellos los moros et mataron los y a todos. Pues que esto ouieron fecho, apoderaronse ellos en la uilla, basteciola Tarif de los moros que con ell andauan et de los judios que morauan y” (*Primera Crónica General de*

España. Tomo I. Capítulo 561: 316).

“At the instigation of Count Julian, Tarik pressed on to Toledo, which, however, held out for three months, and dispatched a force to reduce the kingdom of Granada. This was duly accomplished, and Toledo surrendered on the Moor’s assurance that its inhabitants would be permitted to leave with their possessions, a promise which was faithfully kept. The Jews, who had especially assisted the pagan invaders, were richly rewarded by them, and, indeed, formed an alliance with them which lasted until both were eventually and happily expelled from the country” (Spence 205).

Durante el siglo XIII estalló un antijudaismo basado en varios mitos, percepciones, y creencias sin fundamento histórico alguno entre los cuales que los judíos veneraban al demonio³⁶. “Many of the charges leveled by medieval Christians against Jews were ultimately linked to the notion of the Jews as intimate allies of the Devil. It was by means of satanic inspiration, and often with diabolical aid, that Jews engaged in usury, ritual murder, and sorcery” (Carpenter 64). En el Milagro XXIV/XXV “La iglesia despojada”, Berceo menciona que los ladrones fueron guiados por el diablo “que es un mal guión; el Pecado”. En este caso resulta que los ladrones no son judíos sino cristianos, y los habitantes de Cohinos les castigan al cogerles con las manos en la masa:

“El uno
era lego en duro punto nado,
el otro
clérigo del bispo ordenado;

llegaron en Cohinos, guiólos el Peccado,

36 Nuevo Testamento Evangelio según San Juan. Capítulo 8:44 “Tenéis por padre al diablo y queréis cumplir los deseos de vuestro padre”; Milagros de Nuestra Señora. Milagro XXIV/XXV ‘De como Teófilo fizo carta con el diablo de su ánima et después fue convertido e salvo’; Cantigas de Santa María: 3, 108, 109, 424; en un grabado inglés de 1233 se ve a unos judíos conspirar con unos demonios; en Alemania se pinta al judío con cuernos como seres satánicos

el que
guió a Judas fazer el mal mercado” (707a-d)

Berceo menciona e incorpora al milagro a Judas, traidor y discípulo judío de Cristo ³⁷; así que Berceo enfatiza en este milagro la creencia que los judíos habían tenido una relación duradera con el diablo. Es evidente que los cristianos interpretaban el papel del diablo desde la perspectiva cristiana; se había evolucionado un demonio/diablo de híbrido cristiano, tentador y fuerza independiente. Sin embargo se han incorporado unas características del impulso malévolos a esta perspectiva nueva; dichas características del tentador tradicional descritas en los escritos hebreos y cristianos³⁸. No obstante, es imprescindible aclarar que

“The concept of The Satan in Judaism is radically different from that of the devil. For Christians, who erroneously use the two terms as if they are synonyms, the devil has power and authority in and of himself. However, in The Bible (Old Testament), The Satan only has power granted by God, and has no authority in and of himself. For the devil to have power and authority is to have more than one God; this is rejected by the Jews as contrary to monotheism” (www.whatjewsbelieve.org/explanation7.html).

“The chief functions of Satan are, as already noted, those of temptation, accusation, and punishment.” (www.jewishencyclopedia.com/articles/13219-satan)

También se creía que los judíos profanaban la Hostia o una representación del cuerpo crucificado de Jesús³⁹, secuestraban a los niños

37 Nuevo Testamento. Evangelio según San Lucas. Capítulo 26: 25, 47-50

38 Antiguo Testamento. Génesis 3: 1-5; Génesis 13-14; Apocalipsis 9, 12, 14, 15, 20: 2; I Paralipómenos 21: 1-2; II Paralipómenos 18: 18-23; Job 38: 1-2; Zacarías 3: 1-2; Crónicas 21: 1; Samuel 24: 1; Nuevo Testamento. Evangelio según San Mateo 4: 1-11; El Talmud. Zahar I, 128b: “God created the Evil impulse for the purpose of testing man”; Zahar II, 263a “The Evil impulse is known by many names: Snake, Crooked One, Satan, Angel of Death, Unclean One, Enemy, Stumbling Stone, Uncircumcised Evil One, and the Northern”

39 Milagros de Nuestra Señora. Milagro XVIII “Cristo y los judíos de Toledo”; retablo de la Ermita de San Bartolomé en Villahermosa, España; Las Siete Partidas. Setena Parte. Título XXIV. Ley II; Cantigas de Santa María. Cantiga 12)

cristianos y los crucificaban ⁴⁰ o envenenaban los pozos:

“Et porque oyemos decir que en algunos lugares los judios ficieron et facen el día del viernes santo remembranza de la pasión de nuestro señor Jesucristo en manera de escarnio, furtando los niños et poniéndolos en la cruz, ó haciendo imágenes de cera et crucificándolas quando los niños non pueden haber, mandamos que si fama fuere daqui adelante que en algunt lugar de nuestro señorío tal cosa sea fecha, si se pudiere averiguar que todos aquellos que se acertaren en aquel fecho que sean presos, et recabdados et aduchos antel rey: et después que él sopiere la verdad, débelos mandar matar muy aviltadamente quantos quier que sean” (*Las Siete Partidas*. Setena Parte. Título XXIV, Ley II).

“Stories of the ritual murder of Christian children, committed by the Jews in following their hellish rites, received wide circulation. Perhaps these originated in the Jews’ slave-trading activities in the early Middle Ages – a time when Jewish dealers may have bought children from poor parents and shipped them off to Moslem lands. (Unwanted children were often sent into the forest to die, as the story of Hansel and Gretel recalls; parents could easily explain their disappearance on the Jews.) In Norwich Cathedral in England one can see a very apologetic plaque commemorating the boy William of Norwich, who in the twelfth century was said to have been stolen by Jews and crucified. In compensation he was made a saint” (Bishop 156).

Tales creencias existían por toda la Cristiandad europea, y de vez en cuando se manifestaban de manera violenta:

“La segunda cruzada, por ejemplo, está señalada por el brutal desarrollo de las acusaciones de muertes rituales y de

⁴⁰ martirio de Domingo de Val de Zaragoza, niño cristiano de siete años, supuestamente crucificado por los judios en el siglo XIII durante un rito misterioso; *Las Siete Partidas*. Setena Parte. Título XXIV. Ley II

profanación de hostias. Reaparecida en Norwich (Inglaterra) en 1144, la acusación de muerte ritual se extiende rápidamente por toda Europa septentrional. Surge en Francia en 1163 y en Alemania en 1235, dando lugar por primera vez al asesinato de un judío en Belitz, cerca de Berlín, en 1243. De igual modo, la acusación de profanación de hostias dio lugar a un episodio sangriento en Paris en 1290, y tales episodios se multiplicarán en los siglos siguientes” (Delacampagne 84).

En muchas ocasiones los clérigos mismos apoyaban esta propaganda e incitaban y animaban al pueblo a que cometiera atrocidades y actos violentos contra sus vecinos judíos o a que se vengara por una ofensa cometida por ellos⁴¹.

“Al margen de la ofensiva intelectual, ciertas corrientes de la mentalidad medieval habían difundido, desde el siglo XII al menos, una imagen estereotipada de los judíos. La conciencia mayoritaria de la sociedad medieval había proyectado hacia fuera sus miedos, inseguridades y valores negativos, todo lo que odiaba de sí misma, utilizando la alteridad de los judíos, imaginando a éstos como le convenía a ella para purgar sus propias faltas: considerados inferiores, extraños, demonizados, estigmatizados por su dedicación a oficios viles – la usura en especial – o por su obstinación religiosa, acusados de cometer crueles perversidades, se les adjudicó un papel ignominioso en el ideario social medieval, lo que reforzaba el cliché de su exterioridad imaginaria: carecer de poder, vivir en guetos, ir visiblemente señalados, depender de la protección regia como “servi regis”, posición esta última realmente delicada, porque los reyes – “los judíos son cosa nuestra”, solían decir los monarcas – bien podían protegerlos, pero también instrumentalizar su vulnerabilidad jurídica o su misma negación colectiva” (Monsalvo Antón 2).

⁴¹ Milagros de Nuestra Señora. XVI “El judezno”; XVIII “Cristo y los judios de Toledo: XXIII

Alfonso X el Sabio, patrón de las tres culturas que vivían en el territorio reconquistado y controlado por los castellanos, y el rey castellano más tolerante de su época, tampoco pudo escaparse de la corriente y del sentimiento antihebreos, a pesar de la simbiosis que existía entre la corona castellana-leonesa y la comunidad judía; el Rey Sabio estimaba, empleaba y consultaba con muchos judíos en su corte, varios sirviendo de consejeros, médicos, embajadores, y traductores. A diferencia de sus vecinos cristianos, los judíos sabían leer y escribir y, en muchos casos, eran trilingües, contribuciones imprescindibles a la ideología política y cultural alfonsina. Sin embargo, Alfonso X menciona en varias cantigas en *Las Cantigas de Santa María*, la culpabilidad de los judíos por la muerte de Jesús, y en otras se destaca un tono condenatorio, antijudaico o estereotípico⁴². No obstante, en cuanto a la música de las *Cantigas*, las tres culturas monoteístas influyeron en la composición de las cantigas:

“The question of the extent of Arab elements in the composition of the Cantigas has remained the source of controversy in modern musicology; although there is general agreement on the presence of Jewish and Berber components. There is, however, little doubt that the actual sound of the pieces in performance was strongly influenced by Arab music. It should be remembered that there were often as many Arab musicians at the Court as there were Christians, and that they brought with them not only their instruments but also their performing practices and techniques” (René Clemencic. *Cantigas de Santa María: Alfonso X el Sabio*).

En dicha colección de cantigas, El Rey Sabio incluye muchos milagros hechos por la Virgen María en favor de judíos que luego aceptan el bautismo; el antijudaísmo se exhibe también en las miniaturas que ilustran los versos que pintan al judío de una manera estereotípica, negativa, y burlesca. Por supuesto hay cantigas

y miniaturas que mencionan o aluden a los musulmanes o al Islam, y la Virgen interviene y ayuda al mahometano. El tono es menos severo y estereotípico.⁴³ Además, los musulmanes estiman a la Virgen María⁴⁴, y se le menciona muchas veces en el *Qur'an*⁴⁵, aún más que en el *Nuevo Testamento*; es una de las pocas mujeres que se nombran en el *Qur'an*; como virgen dio luz a Jesús, tal como Dios le había mandado; es la figura principal del capítulo XIX de *El Qur'an*; muy a menudo Mohamet la menciona en los versos de *El Qur'an*, y dichos versos se inscriben en *el mihrab*, etcétera (Pelikan 67-79).

En *Los Milagros de Nuestra Señora*, obra escrita cuando se organizaban y componían muchas obras sobresalientes⁴⁶ bajo la dirección de Alfonso X el Sabio, Berceo muestra su gran devoción a la Virgen María, pero al leer la obra en su totalidad, se destaca una característica interesante: la falta de referencias a los musulmanes, sean positivas o negativas, y la incorporación de cuatro milagros de énfasis y de tono antijudaicos. El hecho de mencionar una religión, nacionalidad, etnia, orientación sexual, o raza, con connotaciones negativas indica un prejuicio, por lo menos según la definición y criterio actuales. También dichas connotaciones perpetúan las imágenes estereotípicas de un grupo, una cultura, una etnia o raza. En el caso de Berceo es muy posible que sólo narrara unas percepciones culturales ya existentes e inculcadas en el síquico del cristiano medieval, respaldadas por la Iglesia, y expresadas y divulgadas en los textos de la época.

En el Milagro XVI, titulado *El niño judío o El judezno*,⁴⁷ Berceo narra la intervención de la Virgen a favor de un chiquillo judío que

gas:2,3,4,6,12,22,25,27,34,39,51,62,71,75,85,89,91,107,108,109,133,135,149,187,238,305,312,348,390,415,419, 425, 462

43 Cantigas: 28,46,63,83,95,99,124,167,169,176,181,183,186,192,193,205,212,215,221,227,229,233,264,265,271,277,292,305,323,325,329,333,344,345,348,352,358,361,374,379

44 En árabe Syyyidatuna; otros nombres: Qanitah, Siddiqah, Mariam, Sajidah, Raki'ah, Tahirah, Mustafia, Sa'imah

45 Qur'an 3: 35-52, 19:1-29, 23: 50, 66:12

46 Las Siete Partidas, La Primera Crónica General de España, Libros del Saber de Astronomía, El Lapidario, Cantigas de Santa María, etc.

47 Cantiga de Santa María 4

había comulgado durante una misa pascual, rito contrario a la ortodoxia hebrea. El padre de este chiquillo, indignado por tal osadía, insulto, y sacrilegio, mete a su hijo en un horno encendido para defender a su Dios, y para obedecer y no abandonar los preceptos y las creencias de su fe; o sea, tal como se narra en la historia de Abraham e Isaac⁴⁸, y en la de Hananeah [Sidraj], Azariah [Misaj] y Meshael [Abed-Nego]⁴⁹. La Virgen María, como es de esperar, interviene y salva al niño, jugando el papel del Dios hebreo. La comunidad cristiana, ya informada e indignada por la acción del padre, invade la judería, coge al padre, y le mete al horno y le asesina; en *Las Cantigas de Santa María*, 4, se narra que el horno pertenecía al cristalero. Quizás el tamaño del horno tuviera algo que ver con la profesión del padre o con su estado social dentro de la aljama.

“Las aljamas contaban con hornos propios para la cocción del pan. Existían hornos públicos, aunque los más pudientes pudieran tener el suyo propio. También en esta ocasión nos topamos con la necesidad religiosa, puesto que se hacían imprescindibles para la elaboración del pan ácimo con destino a la celebración de la Pascua” (Urresti 74).

El horno de una típica casa medieval, fuera cristiana o hebrea, no se lo podía considerar grande. Berceo no menciona la profesión del propietario del horno, solo escribe que “Tenía adentro en su casa este perro traidor un horno grande y fiero que daba gran pavor”. Quizás el horno fuera el de la judería el cual solía ser bastante grande y donde se elaboraba el pan de todos los días y el pan ácimo que se comía durante la Pascua. Berceo narra que la acción ocurrió el domingo de Pascua; muy a menudo las fechas de la Semana Santa y del domingo de la Resurrección coinciden con la Pascua judía. Es posible que el padre fuera el panadero y decidiera castigar a su hijo por haber tomado

“el pan de vida” o “el cuerpo de Cristo” de los cristianos. Berceo describe al padre empleando unos sustantivos y adjetivos bastante fuertes y despectivos, de tono estereotípico y antijudío: *el diablado* 361c, *demoniado* 361d⁵⁰; *falso descreído* 363a, *can traidor* 362a, *locco peccador* 362c, *falso desleal* 371a. Tales adjetivos peyorativos y negativos solo se hallan en los milagros de énfasis antijudío. El pueblo, al matar al padre, muestra su falta de compasión y misericordia:

“non dizién por
su alma salmos nin oraciones,
mas dizién
denosteos e grandes maldiciones.

Diziénli mal
oficio, faciénli mala ofrenda,

Dizién por
“Pater noster”, “Qual fizo, atal prenda”.

De la
comunicanda Domni Dios nos defenda,

pora'l diablo
sea tan maleita renda” (372c-373d)

Los cristianos en este episodio siguen el viejo proverbio hebreo del “ojo por ojo, diente por diente”⁵¹ en vez de seguir la lección del *Padre nuestro*, la de perdonar a los que les ofenden⁵².

En el Milagro XVIII, titulado “*Cristo y los judíos de Toledo*”,⁵³ Berceo narra un episodio en que la Virgen le revela al pueblo cristiano, durante una misa, un gran sacrilegio – los judíos han creado una imagen de Jesús hecha de cera y la profanan (el judaísmo, igual al islam, no cree ni en la imaginería ni en la adoración de tales imágenes⁵⁴). La acción de este episodio ocurre

50 Adjetivos referentes a la premisa que los judíos son discípulos del diablo/demonio/Satanós

51 Antiguo Testamento. Éxodo 21:24

52 Nuevo Testamento. Evangelio según San Mateo. 6: 9-13; Evangelio según San Lucas. 11:2-4

53 Cantiga de Santa María 12

54 Antiguo Testamento. Éxodo. 20: 2-6

48 Antiguo Testamento. Génesis 22
49 Antiguo Testamento. Daniel 3: 1-94

“un día de gran fiesta por agosto mediado”; según el calendario litúrgico, la fiesta de la Asunción de la Virgen se celebra a mediados de agosto; a lo mejor el pueblo celebraría esta fiesta. Berceo narra como el pueblo entero, incitado por la clerecía, quiere vengarse por esta profanación. Hay que tener en cuenta que los clérigos, muy a menudo, alimentaban las llamas del antijudaísmo; Berceo, influido por la época en que vivía y escribía, no duda en divulgar y expresar esta verdad histórica al describir la acción tomada por el pueblo:

“Fallaron
 enna casa del raví más onrado
 un grand
 cuerpo de cera, como omne formado;
 como don
 Christo sovo, sedié crucifigado,
 con grandes
 clavos preso, grand plaga al costado (427a-
 d)
 Quanta fonta
 fizieron en el nuestro Sennor
 allí la fazien
 toda por nuestra deshonor,
 recabdáronlos
 luego, mas non con grand savor,
 qual fazien
 tal prisieron, ¡grado al Criador! (428a-d)
 Fueron bien
 recabdados los que prender podieron,
 diéronlis
 yantar mala, qual ellos merecieron;
 y fizieron “Tu
 autem”, mala muerte prisieron,
 después
 lo entendieron que mal seso que fizieron.”

(429a-d)

Berceo también menciona, por voz de la Virgen, que “*otra vez crucifigan al mi caro Fijuelo*” 420a, revelando que los cristianos seguían echándoles la culpa a los judíos por la muerte de Jesús. Los adjetivos basados en un estereotipismo antijudaico, muestran una repugnancia y un desdén profundos hacia los judíos: *falsos traidores* 419a, *sorda e cegajosa [gente]* 416c, *los que mala nacieron* 419 a.

En el Milagro XXIII, titulado “*La deuda pagada*”, o “*El mercader fiado*”,⁵⁵ un cristiano, residente de Constantinopla, se halla endeudado por su generosidad entre los de su fe. Para salir de este apuro, decide pedirle un préstamo al estereotípico judío usurero, ya que la Iglesia prohibía que se prestara dinero con interés entre los cristianos (*ni entre los extrannos, ni entre su natura*):

“non
 trovaba mudado ni fallava usura,
 ni entre los extrannos ni entre su
 natura” (630c-d).
 “Un
 judío bien rico aviè enna cibdat,
 non aviè
 d’èl más rico en essa vezindat,
 asmó de
 ir a elli entre su voluntat,
 demandarli
 consejo por Dios a caridat.(636a-d)
 Fo luego
 al judío e fo bien recibido,venido,
 demandó'l
 cómo andava, por què era venido,
 ca de otras
 sazones lo aviè conocido

55

Cantiga de Santa María 25

e todo el su pleito bien lo aviè oído.” (637a-d)

El judío (*trufán renegado* 648a, 670b, 678d; *al trufán*: 653a; *con el trufán*: 660b; *el trufan entergado*: 671d; *del trufan descreído*: 672d; *el trufan alevoso*: 679a; *al judío, goloso e logrero*: 681a; *el trufan alegre*: 690a; *el trufan malo, confuso, e maltrecho*: 695d) decide prestarle el dinero pedido con tal que se le presente un fiador; el cristiano acompaña al judío a una iglesia cercana; resulta que los fiadores son la Virgen María y el niño Jesús. El judío acepta de fiadores a la Virgen y al Niño, y las condiciones del contrato oral, sabiendo que esta idolatría y jura no tienen ningún sentido, y no sirven para nada. Poco después, el cristiano se marcha para “*tierras extrañas, fue a Flandes y a Francia*” (661a), ganándose mucho dinero y haciéndose rico en aquellas tierras.⁵⁶

Después de estar fuera de Constantinopla por tanto tiempo, el cristiano por fin se da cuenta de que la fecha de entrega del préstamo ha llegado, y le pide a Dios que le aconseje; se le ocurre una idea: coge un saco (*en un sacco atado* 666a) y en él pone el dinero prestado, y lo tira al mar, pidiéndole a Jesús y a su madre que se lo entreguen al judío para que no se lo vaya a pedir a los fiadores. Milagrosamente, al día siguiente, el saco llega al puerto de Constantinopla. Unos siervos del judío (*eran trufadores* 676c) van por recogerlo, pero les resulta imposible. Después de regañarles, el judío mismo (*del trufán renegado*: 678d; *el trufán alevoso, natura cobdiciosa*: 679a; *el astroso*: 679b) sale para recoger el saco, lo recoge, se lo lleva a casa, y lo esconde debajo de su cama.

Al volver el mercader cristiano a Constantinopla, el judío se empeña en recibir el dinero prestado, intentando arrancarle el dinero por chantaje;

⁵⁶ En el siglo XIII, ciudades flamencas como Chapagne y Bruges eran famosas por sus textiles y telas vendidas en grandes ferias regionales, y en mercados locales. Los mercaderes de Italia, Alemania, Inglaterra, y España compraban la mercancía disponible en dichas ferias y mercados, y la vendían en sus países de origen. Quizas el cristiano del milagro participara en la compra y venta de tales textiles, enriqueciéndose.

otra estereotípica característica del judío, la de mentir y engañar. El cristiano insiste en que le había enviado el dinero al judío, y lo habría recibido. El judío se empeña en que no ha recibido ningún pago; hasta insultar a Cristo, llamándole embaucador (*grand galeador* 687a), y a la Virgen, empleando la forma diminutiva de madre (*e en su madreziella que fo poco mejor* 687b). El mercader cristiano defiende a sus fiadores Cristo y la Virgen María; el judío (*fo el trufan alegre* 690a) y el mercader, seguidos por el pueblo, se van a la iglesia para verificar la jura y el pago. El mercader le hace la pregunta a la imagen del Cristo crucificado (694a).⁵⁷

Fabló el crucifixo, díxoli buen mandado:
“Miente, ca paga priso en el día tajado;
el cesto en que vino el aver bien contado,
so el so lecho mismé lo tiene condesado” (694a-d)

Los testigos de este milagro van a la casa del judío (*el trufán malo confuso e maltrecho* 695d; en esta estrofa, Berceo usa *el cesto*; en el verso 695c, usa *el escrinno*; 666a *un sacco*; 672c *el bassel*). Como es de esperar, se descubre el dinero pagado debajo de la cama, y el judío y sus compañeros se convierten al cristianismo (*la fe buena* 696d), y abandonan el judaísmo (*la fe mala* 696). Al final del milagro, se celebra una fiesta en honor a la Virgen y a su Hijo.

Si'l pesó o si'l plogo, triste e desmedrido,
ovo del pleito todo a venir conocido,
elli con sus compannas fo luego convertido
murió enna

⁵⁷ Cuando se hizo el trato original, la imagen de la Virgen llevaba en brazos al niño Jesús: mostóli la imagen, la de Sancta María, con su Fijo en brazos, la su dulz compañía. 649c-d

fe buena, de la mala tollido (696a-d).

El Milagro XXIV/XXV narra “De cómo Teófilo hizo carta con el diablo de su ánima y después fue convertido y salvo”⁵⁸. Este milagro está basado en una leyenda cuya historia se data al siglo VII. En la leyenda original, Teófilo busca la ayuda de un brujo que le ayuda a hacer un contrato con Satanás. Al desarrollarse la leyenda durante la Edad Media, la figura del judío aparece en lugar del brujo⁵⁹ por primera vez en el siglo IX; dicho judío sirve de mediador en el pacto de Teófilo con el diablo, éste el patrón del judío; lo cual es estereotípica creencia antijudaica de los cristianos. Este cambio y variación es importante en que un subtexto de antijudaísmo se presenta en el milagro; los judíos conspiran con el diablo. También es importante mencionar que en este contexto, la leyenda se refiere a que Teófilo renuncia a Cristo, como Mesías, y a María como virgen y madre del Mesías, creencias judías, y algo que se halla en muchos textos medievales en que se destaca el tono antijudaico.

La leyenda narra que había un hombre llamado Teófilo, hombre muy bueno que servía de vicario y ayudaba mucho al obispo de la diócesis. Al morir el obispo, los feligreses de la diócesis y el arzobispo quieren que Teófilo ocupe el obispado. Teófilo decide que no quiere ocupar la cátedra obispal; por consiguiente, la jerarquía eclesiástica selecciona a otro que servirá de obispo. El obispo nuevo no permite que Teófilo vuelva a tomar el puesto de vicario que tenía; ya que Teófilo quiere recobrar el puesto, se siente rechazado lo cual produce no solo rencor sino también envidia (*cogió zelo Teófilo* 763c; *avié lo la envidia* 764d). Berceo describe el cambio de carácter de Teófilo citando el episodio bíblico de la tradición hebrea de Caín y Abel en que Caín mató a su hermano por envidia⁶⁰: *cambióse en Caín el que fuera Avel;* 763d). Debido a esta obsesión de recobrar su puesto, Teófilo decide pedirle la ayuda a un judío que le

58 Cantiga de Santa Maria 3
59 Miraculum Sancte Marie de Theophilo penitente
60 Antiguo Testamento. Génesis 4

ayude a ponerse en contacto con el demonio. El vocabulario que describe al judío es bastante fuerte, estereotípico, e insultante, por lo menos según el criterio actual: *sabié el cosa mala*⁶¹, *toda alevosía*,⁶² *la uestantigua avié su confradía*,⁶³ *trufán falsso*,⁶⁴ *savié encantamientos e muchos maleficios*,⁶⁵ *fazié él malos cercos e otros artificios*,⁶⁶ *Belzebud lo guiava en todos sus oficios, era vasallo de muy mal señor*⁶⁷; los versos 766a – 772d expresan características estereotípicas de los judíos en cuanto a su supuesta relación con el diablo.

Do morava
Teófilo, en essa bispalía,
avié y un
judío en essa judería;
sabié él cosa
mala, toda alevosía,
ca con la
uestantigua avié su cofradía. (766a-d)

Era el trufan
falsso, pleno de malos
savié
encantamientos e muchos maleficios;
fazié el malo
cercos e otros artificios,
Belzebud lo
guiava en todos sus oficios. (767a-d)

En dar consejos
malos era muy sabedor,
matava
muchas almas el falsso traidor;
como era
vasallo de muy mal señor

61 La magia
62 engaño, traición, mentira
63 Se creía que los judíos eran amigos del diablo, antiguo adversario del hombre
64 mentiroso, embustero
65 elementos de la magia, brujería
66 El pentagrama invertido simboliza la estrella de la mañana, nombre que Satanás ha tomado para sí. Es usado en brujería y rituales ocultos para conjurar espíritus de maldad.
67 discípulo leal del diablo

si él lo mandava
él faziélo peor. (768a-d)

Cuidávanse
los omnes que con seso quebrava,
non entendién
que todo Satanás lo guiava;
quando por
aventura en algo acertava,
por poco la
gent loca que no lo adorava. (769a-d)

Aviélo el
diablo puesto en grand logar,
todos a él
venién consejo demandar'
lo que lis él
dizié, faziégelo probar,
sabié de mala
guisa los omnes engañar. (770a-d)

Teniénlo por
profeta todos, chicos e grandes,
todos corrién
a elli como puercos a landes;
los que
enfermos eran lévanlos en andes,
todos dizién:
"Faremos quequier que tu nos mandes."
(771a-d)

Teofilo
mesquino, de Dios desamparado,
venciólo so
lucura e muda del Peccado;
fo demandar
consejo al trufán diablado,,
cómo podrié
tornar al antiguo estado" (772a-d)

Al reunirse con el judío (*el trufán traidor*, 780a;) poco después, éste acompaña a Teófilo a una encrucijada donde Teófilo conocerá al diablo (*el rei asaz a grand onor*, 780c) quien le promete

lo pedido con tal que firme una carta lo cual hace Teófilo. Después de recobrar su puesto de vicario y todos los bienes, honores, y privilegios que había tenido, Teófilo se enferma, y quiere arrepentirse de su decisión de abandonar a Cristo, y a su Santa Fe Católica, sabiendo perfectamente bien que Dios le condenará al sufrimiento eterno. Teófilo echa la culpa no solo a sí mismo, sino también al judío (*matóme el trufán, el de la judería, que mató otros muchos con mala maestría*, 803c-d; *que fui engannado por un falso judío*, 811b). Teofilo también se identifica con el judío Judas (*Judas el traidor*, 800a; *que yazrié en infierno con Judas el traidor*, 860d); la Virgen también compara a Teófilo con Judas (*busquest otro señor; don renegado malo, de Judas muy peor*, 824c-d).

Una vez que Teófilo se da cuenta de su error, y teme el castigo eterno, ruega a la Virgen que le ayude.

La Virgen oye sus súplicas y rezos; baja al infierno, hace frente al diablo, obtiene la carta firmada por Teófilo, y se la da a Teófilo. Teófilo se confiesa ante el obispo, y le da la carta que sirve de prueba. El comentario del obispo y la confesión de Teófilo ponen énfasis en las características negativas del judío y su relación con el diablo:

Cómo fue al
judío, un trufán renegado,

Como li
dio consejo suzio e desguisaado,
cómo
con el diablo ovó pleito tajado
e como
fue por carta el pleito confirmado (880a-d)

Estí nuestro
canónigo e nuestro compannero,
moviólo

su locura, un falso consejero,
fue buscar
al diablo sabidor e artero,
por cobrar

un officio que toviere primero. (885a-d)

Sópolo
engannar el falso traidor,
Díssoli
que negasse a Christo su Sennor
e a Sancta
María que fue buena seror
e tornar
lo yé luego en toda su onor (886a-d)

Otorgógelo
esti mezquino peccador,
fizo con
él su carta, esto fue lo peor;
con su
seyello mismo robró essa lavor,
de tal amigo
guárdenos Dios Nuestro Sennor.(887a-d)

Después de que Teófilo confiesa y pide perdón, el obispo coge la carta y la echa al fuego. El obispo y los feligreses perdonan a Teófilo que fallece poco después.

Berceo, como todos los creadores artísticos, sean poetas, novelistas, ensayistas, pintores, músicos, arquitectos, etcétera, fue producto de la época en que vivía, trabajaba, y creaba, e incorporó a *Los Milagros de Nuestra Señora* la evidencia del lavado de cerebro de las erróneas y establecidas creencias y opiniones antijudaicas del siglo XIII. A pesar de que existía la convivencia entre los cristianos, judíos, y moros en la España del siglo XIII, la ideología prejudicial antijudaica se manifestaba no solo a través de la pintura y la escultura, y las obras literarias como *El Cantar del Mío Cid*, *Los Milagros de Nuestra Señora*, *La Primera Crónica General de España*, y *Las cantigas de Santa Maria*, sino también a través del lenguaje propagandista, estereotípico y prejudicial de la política simbiótica entre la Iglesia de Roma y la Corona. Los estereotipos antijudaicos se destacan en los cánones eclesiásticos y en las

leyes civiles como *Las Siete Partidas*. Todas las manifestaciones de las equivocadas creencias, percepciones, e ideas antihebreas del siglo XIII, ayudan a aclarar y poner en perspectiva el desarrollo constante y consistente del antijudaísmo tan prevalente en Castilla sólo en aquel entonces, sino también en siglos subsiguientes, que desembocaría en el decreto de expulsión de los judíos de España en 1492 E.C.⁶⁸

Bibliografía

Abrahams, Israel. *Jewish Life in the Middle Ages*. Mineola, New York: Dover Publications, Inc. 2004.

Adler, Elkan Nathan. *Jewish Travelers in the Middle Ages: 19 Firsthand Accounts*. New York: Dover Publications, Inc. 1987.

Alfonso X Sabio. *Las Siete Partidas*. Cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia. Nueva Edición, Tomo Segundo. París: Lasserre Editor. 1847.

Alfonso X el Sabio. *Primera crónica general de España*. Editada por Ramón Menéndez Pidal con un estudio actualizado de Diego Catalán. Tomos I-II. Madrid: Cátedra Seminario Menéndez Pidal y Editorial Gredos, S.A. 1977.

Bendiner, Elmer. *The Rise and Fall of Paradise – When Arabs and Jews Built a Kingdom in Spain*. New York: Dorset Press. 1990.

68 Según el Edicto de Expulsión de 1492 E.C.: "el gran daño que persiste a los cristianos al relacionarse con los judíos; [los judíos] tratan de todas maneras a subvertir la Santa Fe Católica, están tratando de obstaculizar cristianos creyentes de acercarse a sus creencias; han instruido a esos cristianos en las ceremonias y creencias de sus leyes, circundando a sus hijos y dándoles libros para sus rezos, y declarando a ellos los días de ayuno, y reuniéndoles para enseñarles las historias de sus leyes, cuando son las festividades de Pascua y cómo seguirlas, dándoles el pan sin levadura y las carnes preparadas ceremonialmente, y dando instrucción de las cosas que deben abstenerse con relación a alimentos, requiriendo el seguimiento de las leyes de Moisés, haciéndoles saber a pleno conocimiento que no existe otra ley o verdad fuera de ésta."

- Berceo, Gonzalo de. *Milagros de Nuestra Señora*. Edición de Michael Gerli. Madrid: Ediciones Cátedra, S.A. 1988.
- Bishop, Morris. *The Middle Ages*. New York: American Heritage Press. 1970.
- Carpenter, Wayne E. "Social Perceptions and Literary Portrayal: Jews and Muslims in Medieval Spanish Literature" in *Convivencia: Jews, Muslims and Christians in Medieval Spain*. Edited by Vivian B. Mann, Thomas F. Glick, Jerrilynn D. Dodds. New York: George Braziller, Inc. 1998.
- Cities of light: the rise and fall of Islamic Spain*. DVD. UPF Unity Productions Foundation (www.upf.tv; www.islamicspain.tv).
- Clemencic, René. *Cantigas de Santa Maria, Alfonso el Sabio*, HMB 977. Clemencic Consort. Black Label. Saint-Michel de Provence, France: Harmonia Mundi, S.A. 1977.
- Clavería Nadal, Gloria. "Los caracteres de la lengua en el siglo XIII: el léxico" en *Historia de la lengua española*. Coord. Rafael Cano. Barcelona: Editorial Ariel, S.A. 2005.
- Clissold, Stephen. *In Search of The Cid*. New York: Barnes and Noble, Inc. 1994.
- Crow, John A. *Spain: the Root and the Flower*. Berkeley, California: University of California Press. 1985.
- Christian. *Racismo y occidente*. Barcelona: Editorial Argos Vergara, S.A. 1983.
- Diccionario de civilización musulmana*. Referencia Larousse Humanidades. Editada por Yves Thoraval. Barcelona: Larousse Planeta, S.A. 1996.
- Elvira, Javier. Los caracteres de la lengua: Gramática de los paradigmas y de la construcción sintáctica del discurso en *Historia de la lengua española*. Coord. Rafael Cano. Barcelona: Editorial Ariel, S.A. 2005.
- Fernandez-Ordóñez, Inés. *Alfonso X el Sabio en la historia del español en Historia de la lengua española*. Coord. Rafael Cano. Barcelona: Editorial Ariel, S.A. 2005.
- Glick, Thomas F. "Convivencia: an introductory note" in *Convivencia: Jews, Muslims and Christians in Medieval Spain*. Edited by Vivian B. Mann, Thomas F. Glick, Jerrilynn D. Dodds. New York: George Braziller, Inc. 1992.
- Goitein, S.D. *Jews and Arabs: a concise history of their social and cultural relations*. Mineola, New York: Dover Publications. 2005.
- González Jiménez, Manuel. "El Reino de Castilla durante el siglo XIII" en *Historia de la lengua española*. Coord. Rafael Cano. Barcelona: Editorial Ariel, S.A. 2005.
- Harvey, L.P. *Islamic Spain 1250-1500*. Chicago: University of Chicago Press. 1992.
- Hughes, Robert. *Barcelona*. New York: Vintage Books. 1992.
- Kenig, Evelyne. *Historia de los judíos españoles hasta 1492*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica. 1995.
- Ladero Quesada, Miguel-Ángel. "Baja Edad Media. El Entorno Histórico" en *Historia de la lengua española*. Coord. Rafael Cano. Barcelona: Editorial Ariel, S.A. 2005.
- Leyendas Épicas Españolas*. Versión española de los poemas perdidos por Rosa Castillo con un prólogo de Enrique Moreno Baez. Madrid: Editorial Castalia "Odres Nuevos". 1967.
- McKendrick, Merveen. *The Horizon Concise History of Spain*. New York: American Heritage Publishing Company, Inc. 1972.
- Menocal, María Rosa. *Ornament of the World:*

how Muslims, Jews, and Christians created a culture

of tolerance in medieval Spain. Boston: Little, Brown and Company. 2002.

Marín, Diego. *La Civilización Española.* New York: Holt, Rinehart, and Winston. 1969.

Michener, James A. *Iberia: Spanish Travels and Reflections.* New York: Random House, Inc. 1968.

Montalvo Antón, José María. "Un ideal pervertido" en *Temas de Nuestra Época*, p.2. *El País.* Año

VI, Número 227, 26 de Marzo de 1992. Madrid.

National Geographic Society. *Inside the Medieval World.* Bridget A. English, Editor. Washington,

D.C.: National Geographic Society. 2014.

Pelikan, Jaroslav. *Mary, through the centuries. Her place in the history of culture.* New Haven, CT:

Yale University Press. 1996.

Sánchez-Prieto Borja, Pedro. La normalización del castellano escrito en el siglo XIII. Los caracteres de

la lengua: grafías y fonemas en Historia de la lengua española. Coord. Rafael Cano. Barcelona:

Editorial Ariel, S.A. 2005.

Saugnieux, Joel. *Berceo y las culturas del siglo XIII.* Logroño: Instituto de Estudios Riojanos. 1952.

Spence, Lewis. *Spain: Myths and Legends.* London: Senate, Studio Editions, Ltd. 1994.

Standard Jewish Encyclopedia, The. Cecil Roth, B, Litt., M.A., D Phil. Editor in Chief. Garden City, New

York: Doubleday and Company, Inc. 1966.

Talmudic Anthology, The. Tales and Teachings of the Rabbis. Selected and Edited by Louis J.

Newman in collaboration with Samuel Spitz. New York: Behrman House, Inc. 1966.

Tejera Llano, Dionisia. "The Matter of Israel: the use of little children in the miracles of the

Holy

Virgen during the Middle Ages " en *Selim, Journal of the Spanish Society for Medieval English*

Language and Literature (Revista de la Sociedad Española de Lengua y Literatura Inglesa

Medieval). N. 5. pp. 7-17. Universidad de Oviedo. 1995.

Thompson, E.A. *The Goths in Spain.* Oxford: Clarindon Press. 1964.

Urresti, Mariano F. *La España Expulsada: la herencia de Al-Andalus y Sefarad.* Madrid: Ediciones

EDAF, S.L. 2009.

Wisdom of the Talmud, The. Edited by Madison C. Peters. Mineola, New York: Dover Publications,

Inc. 2001.